



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA UNIDAD XOCHIMILCO**

Casa abierta al tiempo

DIVISIÓN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
LICENCIATURA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL

ORFANDAD Y ADOPCIÓN;
EL PROCESO ADMINISTRATIVO Y SOCIAL EN MÉXICO

TESIS

PARA OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADA EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL

PRESENTA:
BLANCO SALGADO NADIA IVETTE

ASESORA:
MUÑIZ GARCÍA ELSA ERNESTINA

CIUDAD DE MEXICO

2023

가본 적 없는 길과 길 사이에서
어떻게 내 길을 찾을지 두렵지
하루하루 가는 게

Tomorrow, Today, JJ Proyect

DEDICATORIA

Para aquellos que tienen dudas sobre la adopción y para las infancias que aún no encuentran un lugar al cuál llamar hogar; este puede ser su inicio.

A la Nadia de 10 años, lo logramos.

AGRADECIMIENTOS

Todo inicio tiene un fin, y aunque este camino en específico fue más largo de lo que esperaba, después de años, por fin puedo decir que llegué al primer listón rojo, a la línea de meta. Muchas personas me acompañaron en este largo viaje, algunas se quedaron a mitad de camino, otras puede que se me sumaran casi al final, si bien esto se los debo a todos y cada uno de ellos, me gustaría hacer un par de menciones honoríficas.

Quiero agradecer a mi familia; a mi mamá, que fue mi principal y único sustento todos estos años, que no solo fue mi madre sino también mi amiga y mi aliada, que pese a las adversidades estuvo ahí para mí, siempre, incluso cuando yo creía no necesitarla.

A mis abuelos; por ser mucho tiempo esos segundos padres que sí necesitaba, por criarme, cuidarme y quererme en esos momentos vulnerables cuando sentía que no encajaba.

A mis tíos y primos; por ser esa red de apoyo y bienestar siempre presente, por los domingos familiares llenos de risas, por esos momentos en los que me ayudaban a olvidar todos mis problemas.

A mi mejor amiga Leslie, por ser mi apoyo emocional durante más de 12 años (literalmente estoy escribiendo esto sentada en tu cama), por escucharme y apoyarme cuando necesitaba ayuda extra, por darme ánimos en los días más nublados.

A mis vaqueras Areli y Abril; por ser mi familia foránea por elección, por 4 años llenos de aventuras, tragedias, diversión y lágrimas, por hacer mis días en la UAM los mejores de mi vida.

A Oriana y Esbeidy; por ser mis compañeras al final de esta aventura, por ayudarme, apoyarme y confiar en mí incluso cuando yo no lo hacía.

A mis amigos Daniel, Diego, Dulce, Kaylie; amigos foráneos, amigos de kpop, amigos que a la distancia me han apoyado, ayudado, han confiado en mí, me han enseñado tantas cosas en tan poco tiempo.

A mi asesora, Elsa Muñoz Garcia; por guiarme y apoyarme por más tiempo del que ambas teníamos contemplado, por ayudarme a concluir de manera exitosa mi carrera.

A GOT7, mis inspiraciones y guías, mis ídolos; porque día a día me enseñan que un sueño no se alcanza de la noche a la mañana, se construye día a día, porque este es un escalón más hacia mi éxito.

CONTENIDO

Introducción	6
1. Familia concepto, evolución y el México actual.....	11
1.1 Analizando a la familia desde una perspectiva social.....	12
1.2 La familia en América Latina.....	16
1.3 La familia en México	21
1.4 Las familias diversas en México	27
2. Menores en disponibilidad de adopción y padres en disponibilidad de adoptar. ...	30
2.1 Los “huérfanos”; los menores en disponibilidad de adopción	30
2.1.1 El Interés superior de las infancias; un intento fallido.	32
2.1.2 Patria potestad: la precuela de la tutela gubernamental.	37
2.1.3 Tipos de acogida; condiciones, irregularidades y carencias	39
2.1.4 La corrupción dentro del sistema: una muestra.....	41
2.2 Futuros padres; los adultos en posibilidad de adoptar	43
3. Proceso de adopción en México; historia, jurisprudencia y resultados.....	47
3.1 Tipos de adopción	47
3.2 Breve historia de la adopción, la evolución del proceso jurídico en México	49
3.3 Adopción: proceso administrativo, judicial y post-adoptivo	62
3.3.1 Proceso Administrativo	64
3.3.2 Proceso Judicial y Post-adopción.....	71
3.4 Los defectos del proceso de adopción en México, lo que se puede mejorar....	72
Conclusión.....	82
Bibliografía.....	84

Introducción

La familia, como piedra angular de la sociedad moderna, tiene como objetivo criar a los menores que nacen dentro de su núcleo e instruirlos para su futuro ingreso a la sociedad, sin embargo, existen eventos que desencadenan en la revocación de ese privilegio y los menores pasan a estar a cargo del Estado. Cuando esto sucede, el Estado se encarga de acogerlos hasta encontrar una familia que si sea competente en la tarea. Pero ¿Cómo saber quién o quiénes están capacitados? esto se resuelve de manera practica a través de un proceso de adopción infantil. A pesar de que este sea un proceso acertado, la verdad es que la adopción en nuestro país (y en la mayoría de los países de América Latina) es un proceso invisibilizado y silenciado a los ojos de la sociedad y defectuoso a la vista de los solicitantes.

Existen diferentes problemáticas a tratar en este tema: por un lado, los prejuicios vinculados a una mujer (y hago hincapié en el género, porque rara vez la contraparte, el hombre, es mencionado o afectado) cuando decide lo que es mejor para ella al quedar embarazada y no desear el producto, ya sea abortar o dar a luz al menor para después desprenderse del lazo que la une con el infante al darlo en adopción.

La sociedad se cree con la moral para juzgar y criminalizar las decisiones ajenas y esto también aplica para aquellos que desean adoptar; el hogar donde el menor tiene una nueva oportunidad de desarrollo (hogar adoptante) será juzgado por aquellos que creen que no es adecuado para el infante, ya sean personas ajenas a la familia o incluso el círculo social de los mismos adoptantes; la manera tendenciosa y prejuiciosa en la que aún se percibe la adopción, el desprecio casi automático que se le adjudica a sus orígenes, y como este termina afectando la manera en la que las personas conviven y se relacionan con el menor.

Esto repercute de manera directa en la oportunidad de adopción a las familias diversas (madres y padres solteros, parejas homoparentales, adultos en edad mayor o menor al promedio de solicitantes, etc.) que, a pesar de estar dispuestas

a adoptar, encontrarse psicológica, sociológica y económicamente estables, la solicitud les es denegada.

Por otro lado, según el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) el hecho de que el trámite de adopción en nuestro país tenga una tasa de éxito del 16% de las poco más de 500 solicitudes que se procesan anualmente, en comparación de con al menos 33,000 menores entre infantes y adolescentes en orfanatos y casas hogar, es preocupante.

Las leyes actuales si bien toman en consideración la diversidad familiar en papel, al momento de la puesta en práctica, como en todas las políticas públicas, se muestra un alto contraste que se debería tener en cuenta en su reformulación.

A partir de lo ya expuesto surgen las siguientes interrogantes: si existen tantos menores dentro del sistema, ¿cuáles son los factores que influyen en el proceso de adopción en México?, ¿de qué manera se estructura el proceso de adopción en México?, ¿qué lleva a que este tenga un término positivo o, por el contrario, un resultado desfavorable?, ¿qué diferencias existen entre el perfil de los solicitantes y el perfil idóneo para adoptar?, cómo afectan las exigencias del proceso de adopción al resultado del mismo?, ¿qué podría cambiarse y que debería permanecer del actual proceso de adopción en México?, ¿cómo se podría hacer el proceso de adopción más eficaz?.

La presente tesina, tiene como propósito responder dichas interrogantes a través de un análisis del proceso de adopción en México, identificando así las carencias dentro de este y proponiendo posibles cambios a la legislación y al proceso administrativo para volverlo más fructífero tanto en la disminución del tiempo promedio de una adopción, como en el aumento de la tasa de éxito y de esta forma reducir el número de niños en situación de orfandad sin oportunidad de ser adoptados.

El objetivo general es conocer el proceso de adopción en México, con el fin de detectar las deficiencias y proponer posibles cambios al proceso administrativo y

legislativo que agilizarían las adopciones. Este va de la mano de objetivos específicos (que abarcan cada uno de los capítulos a desglosar):

- Describir el concepto de familia y como este ha ido evolucionando hasta la concepción obsoleta que se tiene de ella en comparación con el México actual.
- Conocer el proceso de extracción del menor del núcleo familiar, y su inclusión al sistema de adopción del DIF.
- Comparar a los posibles adoptantes con el perfil idóneo de una adopción exitosa.
- Examinar la etapa de evaluación a solicitantes de adopción en México.
- Determinar cuáles son las deficiencias, del proceso de adopción en México.
- Proponer un cambio en la legislación y en el proceso de adopción infantil, a fin de hacerlo más eficiente.

La hipótesis a comprobar es que el proceso de adopción infantil en nuestro país es ineficiente, debido a un alto nivel de burocracia que termina perjudicando la tasa de éxito, y, para que esto mejore, se propone una modificación al proceso de adopción actual, que podría reducir dichos aspectos, dando más accesibilidad a las adopciones a familias diversas y ayudando a reducir el número de niños sin hogar.

Para la búsqueda de información, la metodología de investigación utilizada fue principalmente documental y bibliográfica, aunque también se encuentran recursos estadísticos y hemerográficos.

Dentro de los recursos más utilizados, destacan: “Alegrías y Gozos de los padres adoptivos” escrito por Ayala Salazar y José Melchor, que no solo explica el proceso de adopción a detalle sino además ejemplifica con diferentes sitios de adopción dentro del país. El cuaderno de Jurisprudencia no. 3 sobre adopción nacional emitido por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, que nos ilustra en cómo ha ido evolucionando el proceso de adopción infantil en nuestro país. La página principal de ABBA; Adopción y Acogimiento Familiar y sus redes sociales,

que no solo informan de manera objetiva y con testimonios sobre el proceso y la preparación necesaria para un proceso exitoso, sino también brinda una red de apoyo a aquellos que desean adoptar. Una fuente más moderna y que ayuda a ilustrar el proceso de adopción a través de varios testimonios, el canal de difusión de Lina Carrascal “Soy Mamá por adopción”. Y por supuesto, los datos estadísticos y de procesos, provienen principalmente de SNDIF, INEGI e UNICEF.

El desarrollo de nuestra investigación se despliega en 3 capítulos que buscarán resolver estas incógnitas y desarrollar los objetivos planteados.

En el primero nos adentramos a describir el concepto de familia y como este ha ido evolucionando hasta la concepción obsoleta que se tiene de ella, como la sociedad ha ido evolucionando y por lo tanto, enfrascarnos en una idea de familia tradicional termina resultando insuficiente para el México actual, como estas carencias del mismo afectan a aquellos que no tienen una familia que encaje en este prototipo y, por consiguiente, como este termina siendo un daño colateral al momento de buscar adoptar.

En el segundo, explicamos el inicio del proceso de adopción desde dos corrientes, por un lado, están los menores a adoptar, de donde provienen, como terminaron en el sistema y cuál es su historia en el sistema antes de ser adoptados; conocer el proceso de extracción del menor del núcleo familiar, y su inclusión al sistema de adopción del DIF.

En contraste, tenemos un breve recuento de los padres en disponibilidad de adoptar, cuáles son sus deseos y necesidades y como estas, por más que intenten ser buenas, en ocasiones no son suficientes para ver por el interés superior del menor que desean unir a su familia. Comparamos a los posibles adoptantes con el perfil idóneo de una adopción exitosa, para descubrir las diferencias entre ellos.

En el tercero, relatamos de manera breve como la legislación ha ido evolucionando hasta el proceso de adopción que se ocupa actualmente, como es

este según el DIF y el testimonio de padres adoptantes, como han pasado estas etapas y los tiempos aproximados que requiere cada uno, desde sus experiencias podemos apreciar como el principal defecto del proceso de adopción es el tiempo, como este parece ser relativo según el caso y como si bien es un mal necesario, esto tiende a afectar el caso, debilitando la voluntad de los padres adoptantes e incluso en ocasiones haciendo que desistan del proceso. Esto va de la mano de una vista crítica a la etapa de evaluación de los solicitantes de adopción en México, sus exigencias y como afectan el resultado final del proceso.

Por último, desde una perspectiva analítica, expondremos cuales creemos que son las deficiencias, del proceso de adopción en México, que se podría cambiar y que debe permanecer para un proceso más eficaz. A fin de proponer un cambio en la legislación y en el proceso de adopción infantil, con el propósito de hacerlo más eficiente y siempre priorizando el interés superior del menor a pasar por este proceso a fin de que la tasa de éxito sea más elevada y más menores institucionalizados encuentren un hogar.

1. Familia concepto, evolución y el México actual

Familia para algunos es papá y mamá, son las personas que los conocen desde que nacen, que los apoyan a lo largo de su vida; a veces son aquellos parientes que nos presentan en reuniones, pero no hemos visto nunca. Familia es la que da amor, respeto y cariño, pero también pone reglas, límites y castigos.

Para cada persona, la familia se percibe y se describe de formas diferentes, es por eso que, si bien el tema central de esta investigación es la orfandad y el proceso de adopción infantil en México, es importante no solo el conceptualizar a la familia dentro de nuestro país, sino además, contextualizarla y reflejar cómo por más que se intente encasillar, la familia va evolucionando según los cambios sociales, económicos y culturales, por lo que la ley que protege dicha institución también debe irse adaptando a estos cambios.

Si buscamos conceptualizar el término “familia”, en un inicio y desde una perspectiva general, podríamos considerarla como un conjunto de personas que comparten un lazo (el cuál puede ser legal o sanguíneo), un espacio de convivencia común y sobre todo donde los individuos que la conforman poseen un sentido de pertenencia (Consejo Nacional de Población, 1999). Posteriormente, si exploramos una interpretación más literal, podríamos hablar del número de integrantes, las posiciones genealógicas/jerárquicas, los arreglos sociales que se posee entre integrantes, e incluso, desde un punto de vista más conservador, podemos aludir al estado civil de los integrantes, sus preferencias sexuales, creencias religiosas etc. Sin embargo, la realidad puede ser un poco más compleja.

La familia puede interpretarse como la asociación humana inicial que forja el núcleo de la sociedad, dentro de la cual, comienza el desarrollo del individuo respecto a las relaciones humanas, puesto que es el primer contacto que se tiene con el exterior. De la misma forma, la familia nos brinda un sentido de seguridad que se refleja en la organización, el trabajo grupal y el respeto a la autoridad

común que regularmente existe dentro de esta, siendo normalmente los padres o tutores (Saénz Morales, 2010).

Si damos un vistazo al pasado y nos adentramos al estudio de la evolución humana, podemos observar la unión y reproducción de seres vivos como parte de nuestra naturaleza, siendo un fenómeno que daba respuesta a la necesidad de supervivencia y perpetuación de la especie, al mismo tiempo que daba los cimientos de la convivencia social, puesto que desde esos momentos se buscaba la satisfacción de las necesidades básicas del individuo de manera fácil y sencilla, recurriendo al sistema de organización grupal para el desarrollo de actividades.

Posteriormente y con el paso del tiempo, la estructura familiar básica iría evolucionando hasta formar parte fundamental dentro del desarrollo de asociaciones que se transformarían en comunidades y más adelante establecerían los cimientos estructurales de lo que actualmente conocemos como sociedad, esta de vital importancia para la toma de decisiones y por consiguiente para la construcción de un sistema de reglas a las que deberían ceñirse para la convivencia cordial entre integrantes, lo que actualmente conocemos como derechos, deberes, leyes y un sistema de gobierno (Arriagada, 2007, pp. 2-3).

1.1 Analizando a la familia desde una perspectiva social

Desde una perspectiva social, la familia es considerada una institución forjada en los principios sociales básicos con el propósito de la procreación/reproducción generacional y la formación de los nuevos miembros para su integración en la sociedad; esto incluso se puede ver reflejado en la percepción que tienen las ciencias sociales de la familia.

A la familia se le considera el grupo primario por excelencia, debido a que la persona, desde su nacimiento, se encuentra inmersa en él y es ahí donde vive y desarrolla las experiencias y habilidades que servirán como base para la vida en todos los ámbitos de su existencia (Bezanilla, 2013, p. 3).

Desde una visión psicológica la familia es de vital importancia para el desarrollo del individuo, es tratada como un grupo social primario dentro del cual sucede el

desarrollo de una persona a través del contacto continuo y la interacción con sus integrantes.

A diferencia de otros grupos sociales, la familia es la encargada de la crianza de sus integrantes, por lo que a ella se le atribuyen los cimientos de los patrones de relación, el sentido de pertenencia y los vínculos socioafectivos. Es encargada además de las habilidades, experiencias y vínculos que lleguen a tener sus miembros, esto a través de la atención de sus necesidades psicológicas y biológicas, así como su estabilidad y permanencia.

Adicionalmente, la familia es nuestro primer contacto con la sociedad; la varianza de relaciones existentes y el comportamiento que hay dentro de ellas se empieza a forjar en nuestros primeros años de vida; de ahí parte nuestra personalidad y las habilidades psicosociales que poseemos, como actuamos ante los niveles de autoridad a nuestro alrededor y como nos integramos posteriormente a la sociedad, incluso, como buscamos una persona afín con la cuál relacionarnos de manera más íntima (Bezanilla, 2013). Es, en perspectiva, parte importante dentro de la conducta del ser humano.

En todas las sociedades existen unas reglas de elección, un sistema de parentesco que es una forma más o menos rígida de asignar parejas sexuales y que cumple un papel fundamental en las relaciones sociales (Ferrufino, 1981, p. 164).

Por otra parte, dentro de la antropología, se concibe a la familia desde el matrimonio, que es determinado como un mecanismo de regulación sexual y reproductivo de la sociedad y por lo tanto debe llevarse a cabo teniendo en cuenta el parentesco de los individuos.

En la antropología, se considera que los cambios sociales y la adaptación de la especie inicia en la forma en la que las personas se relacionan entre sí y esto se ve reflejado en las dos descripciones de la familia: por un lado, aquella que nos habla del momento de desarrollo en el que se encuentra el individuo y por otro la que indica la extensión de la familia a la que pertenece.

Al respecto del desarrollo del individuo, Gómez Pelló (2010) nos dice que la familia tiene dos variantes, la de orientación y la de procreación; la familia de orientación es la que está formada por los progenitores y es donde un individuo se forma desde su nacimiento hasta su adultez y la familia de procreación es aquella que forma el individuo cuando contrae matrimonio, esta puede formarse ya sea teniendo un lugar propio o integrándose al espacio familiar de alguno de sus progenitores.

Por otro lado, Jiménez León (2013) afirma que, la concepción de la extensión familia se divide en dos tipos de grupos, la familia nuclear y la familia extensa; la familia nuclear es la que tiene conexión directa con un individuo, padre, madre y hermanos, además de ser parte importante del intercambio y la transmisión de la cultura entre sociedades, también funge como determinante de la concepción de las relaciones sociales dentro de su núcleo y por consiguiente de las pautas de relación entre individuos dentro y fuera de la familia extensa, que es la integrada por allegados de otras generaciones y/o lazos más distantes a los directos.

Cabe destacar que, por mucho tiempo el matrimonio monógamo heterosexual fue el único formato de vida aceptado por la sociedad y a pesar de ser el predominante en el mundo no es el único existente, registros históricos demuestran que existen diferentes culturas, tribus y tradiciones, que reconocen la poligamia y a la comunidad LGBT+, por lo que el matrimonio y la adopción homoparental también son aceptados y examinados por la antropología y no interfiere con la percepción de la familia tradicional.

Fue la primera forma de organización social surgida a partir del desarrollo de la sociedad y de la emancipación del ser humano frente a su medio y dio origen a otras instituciones como el parentesco la paternidad la maternidad el matrimonio y la herencia (Reséndiz Romero, 2002).

En el ámbito sociológico podemos apreciar una mezcla de estos conceptos. En esta corriente, la familia es vista como una institución social básica de la cuál surgen otras instituciones, a pesar de que su papel y estructura depende de la sociedad en la que se encuentren.

Según Reséndiz Romero (2002), la sociología identifica a la familia como la primer forma conocida de organización, a ella se le atribuyen las etapas de desarrollo y evolución de la sociedad, basándose en sus propias fases de evolución y crecimiento; esto orientado exclusivamente en la ideología que la integra, ya que de ella parten los actos que después se volvieron ritos sociales, no solo aceptados implícitamente por la sociedad, sino que, eventualmente, se convirtieron en leyes de convivencia con sus propias cuotas y penalizaciones de incumplimiento.

Por lo anterior la familia también es reconocida como creadora de agentes de cambio dentro de movimientos sociales y reconocida de igual forma dentro del contexto histórico de cada sociedad.

La familia puede ser definida, desde el punto de vista jurídico, como el grupo formado por la pareja, sus ascendentes y sus descendientes, así como por otras personas unidas por vínculos de sangre, matrimonio, concubinato o civiles... (Contreras, 2010, p. 23)

Desde el punto de vista jurídico, la familia es un elemento fundamental dentro de la sociedad que requiere protección, por lo cual, se desarrollan normas jurídicas que regulen las relaciones personales y patrimoniales que se desarrollan bajo de la misma.

Según Contreras (2010), la familia es una institución forjada por vínculos, estos pueden ser sanguíneos, jurídicos y/o solidarios, formando así una unión estable, pública y voluntaria (en la mayoría de los casos), por lo que legalmente se necesita un método de implementación y preservación de los deberes, derechos y obligaciones a cumplir dentro de la misma, protegiendo así los intereses y fines familiares.

Cabe destacar que dentro de este concepto también se recalca la separación de la familia y el hogar, puesto que, si bien ambas tratan de un conjunto de personas que comparten una vivienda y gastos de subsistencia, en el hogar pese a las responsabilidades adjudicadas a los integrantes, estos no necesariamente comparten un lazo legal, sanguíneo, sentimental o de pertenencia.

Por tal motivo es necesario que cada país cuente con una rama en Derecho Familiar, que proteja, regule y sancione según sus propios conceptos y leyes, este tema se retomará más adelante.

1.2 La familia en América Latina

La familia fue el resultado de una serie de cambios en la organización social y que surge al crearse la división del trabajo, la propiedad privada y el Estado como rector del comportamiento social y económico del hombre (Yescas Sandoval y Rabelo Ramírez, 2018, p. 76).

Con la información proporcionada podemos llegar a la conclusión de que la familia repercute de manera directa en el bienestar individual y a su vez esta influye en su entorno social y colectivo. Los fenómenos sociales, políticos y económicos tienen un efecto directo en la estructura familiar; la ideología, jerarquía de poderes y la relación entre los integrantes puede modificarse y evolucionar para adaptarse a los acontecimientos históricos y por consiguiente alterar los pactos sociales.

Los cambios demográficos, hechos y fenómenos sociales han modificado aspectos y variables familiares, como la edad en que el hombre y la mujer deciden contraer matrimonio y, a la vez, procrear hijos y formar una familia (Gutiérrez Capulín, 2016, p. 226).

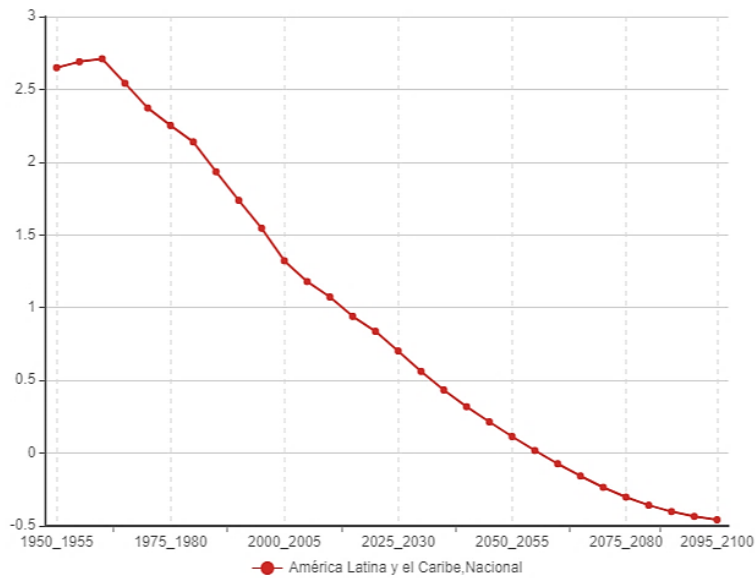
Según Arriagada (2007) los cambios en la estructura y comportamiento dentro de la familia se han visto reflejados en la sociedad latinoamericana con más intensidad desde finales de los años noventa y principios de la década de los dos mil; lo que el autor llama *la revolución silenciosa* es en realidad un cambio paulatino en la organización y distribución de responsabilidades dentro del núcleo familiar, atribuido no solo a los cambios dentro de cada país sino además al cambio generacional.

Esto podemos apreciarlo en la disminución poblacional que se presentó a inicios de siglo; a causa de las crisis económicas, las familias se vieron en la necesidad de disminuir su aporte de individuos a la sociedad. Según información de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) reflejada en la gráfica 1 la tasa de crecimiento poblacional en América Latina y el Caribe ha ido disminuyendo de manera gradual y constante, a tal punto de que actualmente el

porcentaje es del 0.8%, la mitad de la proporción que se reflejaba hace 20 años atrás, donde se presentaba un porcentaje del 1.5%.

Gráfica 1

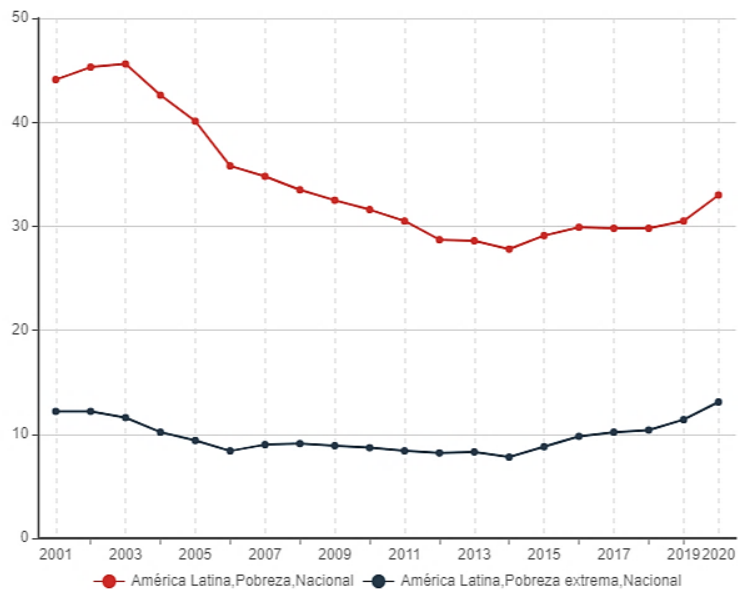
Tasa de crecimiento de la población total, nacional y por áreas urbana y rural



Fuente: CEPALSTAT – CEPAL - NACIONES UNIDAS

Gráfica 2

Población en situación de pobreza extrema y pobreza según área geográfica



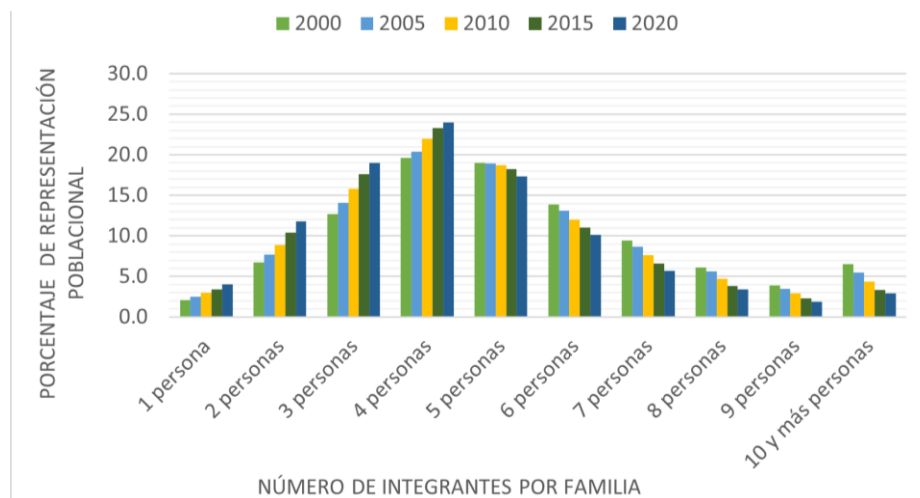
Fuente: CEPALSTAT – CEPAL – NACIONES UNIDAS

Según predicciones, si esta disminución va en aumento como lo ha hecho hasta ahora, se pronostica una pausa permanente de reproducción humana entre 2055 y 2060.

Esto podría ser el reflejo (y la consecuencia) de un aumento de pobreza sucedido en esos mismos años. Como podemos apreciar en la Gráfica 2, en 2003 hubo una cúspide donde el 45.3% de la población en América Latina sufrió de pobreza, el mismo año el 10.3% de las personas se encontraban en pobreza extrema, ese porcentaje de escasez solo se ha repetido en el 2020 y sucedió a causa de la contingencia por el COVID-19.

Centrando nuestra investigación en la percepción de la familia según sus integrantes, en la gráfica 3 podemos observar el promedio de miembros que coexisten en un hogar, el cual ha ido cambiando; si bien 5 integrantes siguen siendo el constante (entre el 18% y 19% de los hogares que forman parte del censo), las familias de 4 integrantes o menos han tenido un gran aumento los últimos 20 años con un mínimo del 2% y máximo del 7% de rango diferencial entre el año 2000 y el 2020, mientras que las familias de 6 integrantes o más han ido disminuyendo drásticamente; con un promedio del 3% siendo este aún más marcado en familias de entre 6 y 7 integrantes.

Gráfica 3



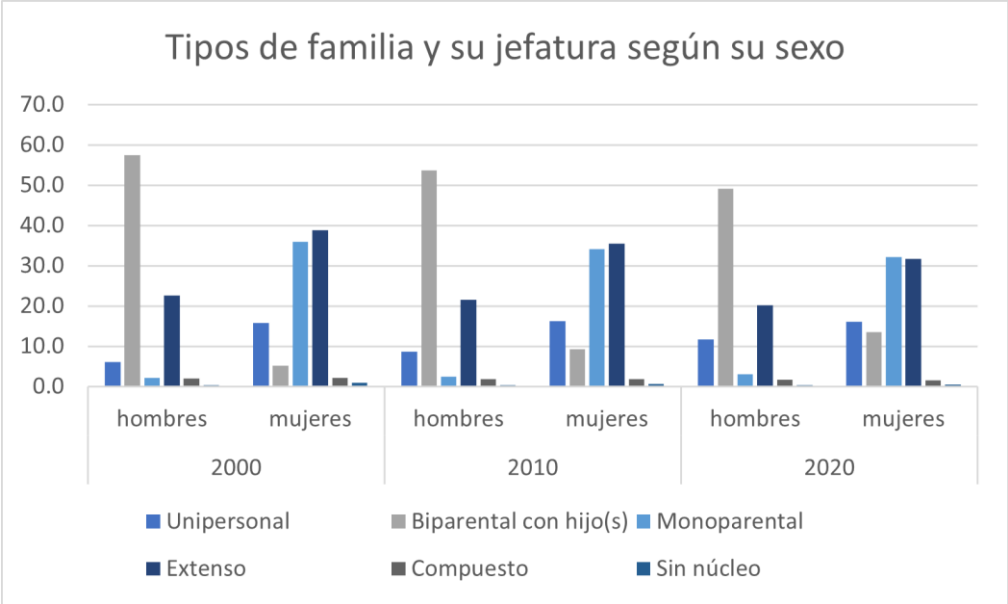
Creación propia a partir de información proporcionada por CEPALSTAT – CEPAL - NACIONES UNIDAS 2020

Si bien esto no es reflejo único de la descendencia de una familia, puesto que los censos muestran el número de habitantes dentro de una vivienda, con estos datos podemos darnos una idea de cómo ha ido evolucionando la integración de las familias en México con el pasar del tiempo.

Esto es un reflejo del razonamiento de Arriagada (2007), quien nos dice que el modelo de familia promedio a finales del siglo pasado era el de “hombre proveedor”; una familia biparental (padre, madre e hijos), donde la madre era ama de casa y se dedicaba a tiempo completo al cuidado de los hijos y el hogar, mientras el padre era el encargado de trabajar y proveer el sustento económico.

Sin embargo, con las crisis económicas y la insuficiencia de ingresos, este modelo se volvió obsoleto; en la actualidad, un solo salario no provee a una familia completa, en consecuencia, los hogares promedios se han vuelto de *doble ingreso* al aportar dinero al hogar, haciendo no solo que la mujer también genere ingresos para el sustento de su familia, sino que, además, existe un gran número de casos donde la jefatura de la familia está completamente en manos de una mujer.

Gráfica 4



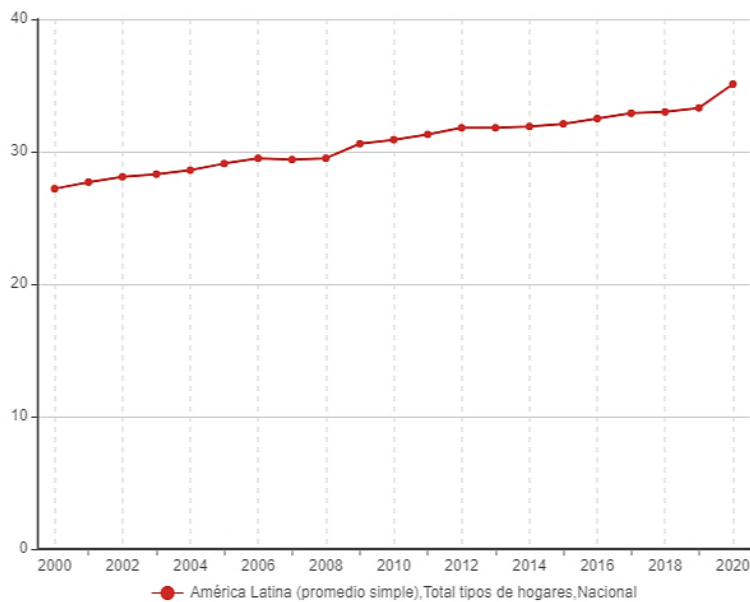
Creación propia a partir de información proporcionada por CEPALSTAT – CEPAL - NACIONES UNIDAS 2020

Como podemos observar en la gráfica 4, si bien el modelo tradicional, biparental con hijos y jefatura a cargo del hombre (manteniéndose por encima de la media entre el 60% y 50%) no ha prescrito, las familias donde una mujer es la principal aportante de ingresos (gráfica 5) ha tenido un constante aumento, con un 26.9% en el 2000 y un 35.1% en el año 2020.

Por otra parte, me parece necesario reconocer que los hogares monoparentales tienen una predominación en la jefatura femenina (gráfica 4) este fenómeno conocido socialmente como “madres solteras” tiene cifras constantes por arriba del 30%, a diferencia de otros tipos de familias consideradas “no convencionales”, quienes también han aumentado sus números con el pasar del tiempo y se han manifestado con mayor intensidad.

Gráfica 5

Hogares donde una mujer es la principal aportante de ingresos, según tipología del hogar por área geográfica



Fuente: CEPALSTAT – CEPAL NACIONES UNIDAS

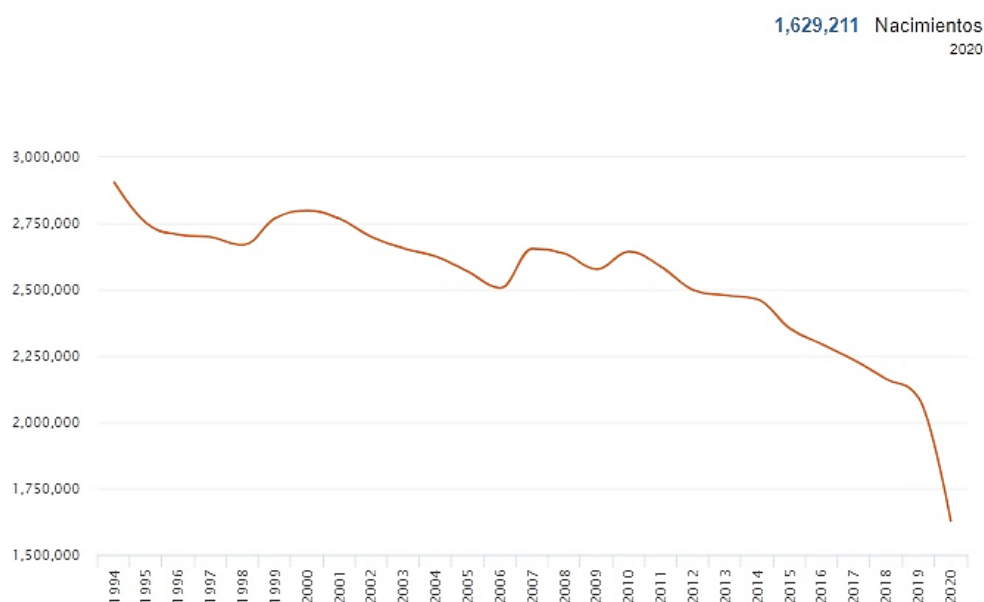
1.3 La familia en México

Focalizando esta investigación en nuestro país, si analizamos la evolución de los nacimientos de los últimos años, podemos observar (gráfica 6) como en 1995 tuvimos 2,750,444 niños recién nacidos, este número no tuvo mucha diferencia en 2005, puesto que nacieron un total de 2,567,906, sin embargo, en 2020 se registraron un total de 1,629,211, lo que equivale a una disminución de aproximadamente entre el 35% y 40%.

Esto también se ve reflejado en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 (gráfica 7), donde a pesar de presentar un aumento poblacional de casi 15 millones respecto al 2010, podemos apreciar como en los últimos veinte años la tasa de crecimiento se ha visto por debajo del 2%, actualmente con el 1.2%, porcentaje que no se observaba desde la revolución mexicana.

Gráfica 6

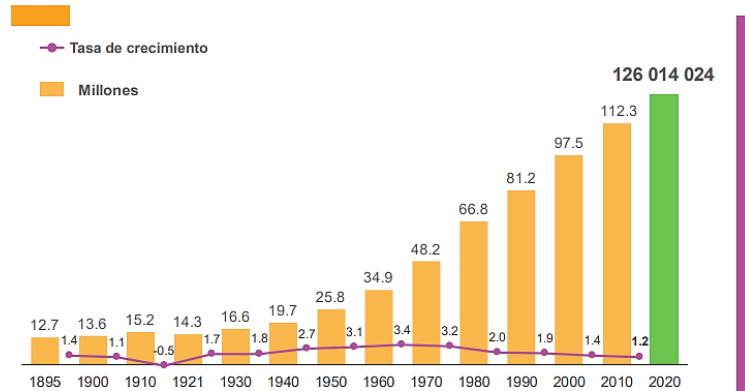
Número de nacimientos anuales y estimación a futuro



Fuente: INEGI – Natalidad y Fecundidad 2020

Gráfica 7

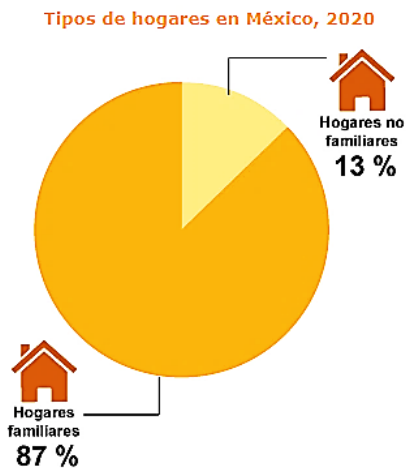
POBLACIÓN TOTAL Y TASA DE CRECIMIENTO PROMEDIO ANUAL, 1895-2020



Fuente: Censo de Población y Vivienda 2020

Respecto a los tipos de hogares (gráfica 8), el mismo Censo de Población y Vivienda reporta que el 87% pertenece al grupo de “hogares familiares”, de los cuales el 61.7% son familias nucleares (formados por padre y/o madre e hijos), el 24.3% son ampliados (hogar nuclear más familia extendida) y el 0.8% son hogares compuestos (hogar ampliado y al menos una persona que no guarda parentesco con el jefe de familia). Del 13% restante, los no familiares, el 12.3% son hogares unipersonales (una sola persona) y el 1.6% son conformados por corresidentes (dos o más personas sin parentesco entre ellas).

Gráfica 8



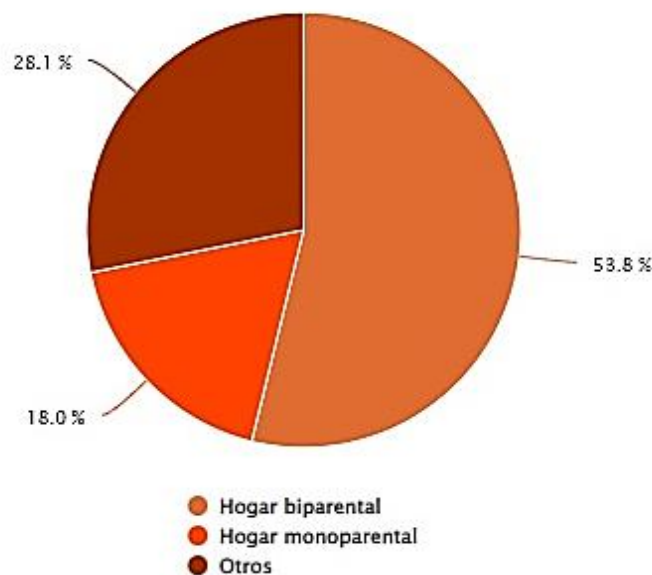
A nivel nacional, **87 de cada 100** hogares son **familiares** y el resto, no familiares.

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020

Por otro lado, la Encuesta Nacional de Hogares de 2017, señala que, entre los hogares familiares (gráfica 9), el 53.8% son biparentales, el 18% son monoparentales y el 28.1% pertenecen a otras categorías. También dice que, de entre cada 100 hogares, 33 de ellos reconocen la jefatura del hogar a cargo de una mujer, marcando un contraste sobre los resultados de 2010, que reportaban 25 hogares de cada 100.

Gráfica 9

Hogares Familiares por tipo



Fuente: INEGI a través de Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017

Como se ha explicado con anterioridad, los cambios respecto a la estructura y conformación de la institución familiar están sujetos a los cambios y fenómenos sociales específicos de cada zona – localidad – estado - país.

... los fenómenos sociales que se denotan en la sociedad mexicana repercuten en la institución familiar y se ven reflejados en cambios demográficos, como la reducción de las tasas de mortalidad y de natalidad, la cual causa descensos en el ritmo del crecimiento demográfico. Como consecuencia de estos fenómenos, se generan cambios cualitativos y cuantitativos en las familias, en su estructura y conformación, como también en la forma de pensar y actuar.

Todo esto se refleja en la población, lo cual repercute principalmente en la economía, los servicios de salud y el desarrollo social (Gutiérrez Capulín, 2016, p. 220).

La segunda guerra mundial, las crisis económicas que le precedieron y el cambio de papeles en la sociedad, son acontecimientos que han llevado a la modificación de los roles y estructuras familiares que se consideran “convencionales” y lo han llevado al concepto de familia que conocemos ahora.

Las familias han cambiado, pues se han modificado los modelos de familia; los tipos, la composición y la integración interna, lo que nos pone frente a la necesidad de replantearla conceptualmente para que dé cuenta de su diversidad (Gutiérrez Capulín, 2016, p. 220).

Como prueba del cambio que podemos observar en nuestro país, está el rol femenino dentro de la familia; México al ser un país cimentado en el machismo, la misoginia y el catolicismo, tiene marcados parámetros de lo que un hombre y una mujer pueden y deben hacer, tanto en la sociedad como dentro de la institución familiar, lo que pasa a repercutir de manera directa dentro de los roles familiares.

Al respecto, Arriagada (2007) nos explica que, Latinoamérica, al tener una población que considera las tareas del hogar como actividades “femeninas”, estas siguen recayendo en la mujer, por lo que en relaciones convencionales las mujeres terminan con una sobrecarga de trabajo que no se les reconoce, y el modelo balanceado profesión-hogar que se busca sea el ideal, se termina arruinando a causa del desequilibrio dentro del hogar.

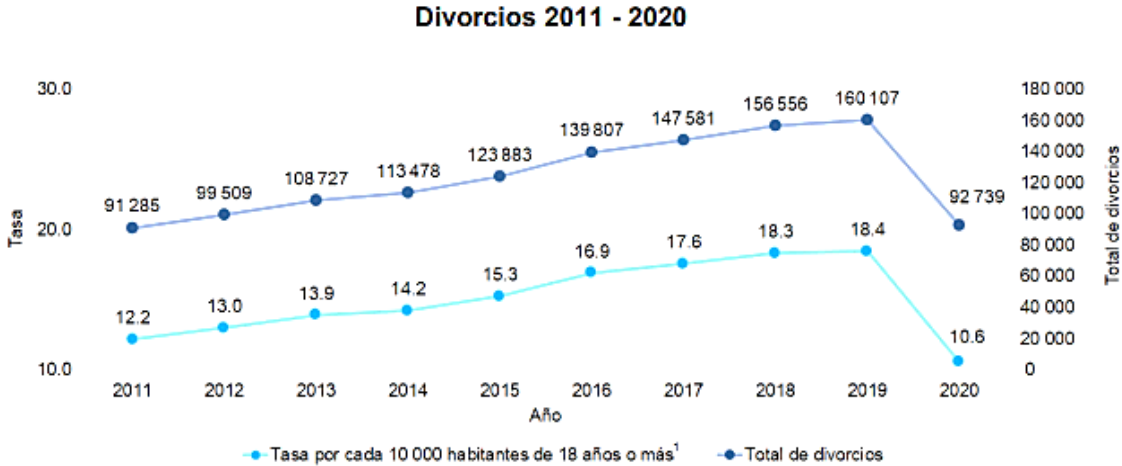
La producción de bienes y servicios que tiene lugar en la esfera familiar, o que se efectúa mediante el trabajo no remunerado, carece de visibilidad pública y no se registra estadísticamente en las encuestas laborales, por lo que se ha tendido a considerarla como no-trabajo, según la clásica asociación entre trabajo y empleo remunerado (Arriagada, 2007, pág. 15).

No podemos asumir que este simple hecho sea causa de divorcio, sin embargo, es un ejemplo de cómo el movimiento feminista ha progresado en los últimos años; el reconocimiento de los derechos de la mujer, la actualización de las leyes respecto a la violencia y el maltrato en el hogar, la apertura del campo laboral y la lucha constante para la equidad entre hombres y mujeres ha mermado en el

machismo social al grado de que las mujeres en la actualidad son menos tolerantes con los abusos hacia su persona.

Por lo tanto, es curioso (más no inesperado) que las separaciones han ido en aumento en los últimos años; según resultados de la estadística de divorcios de 2020 emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y expuestos en la gráfica 9, a partir del 2011 se ha presentado un alza inicial del 0.9% en comparación con el 2012, y esta ha ido aumentando de manera proporcional al paso de los años hasta llegar al 18.4% en 2019, siendo este el más alto observado en los procesos de divorcio, puesto que estos fueron interrumpidos en 2020 por motivos de pandemia y contingencia.

Gráfica 9



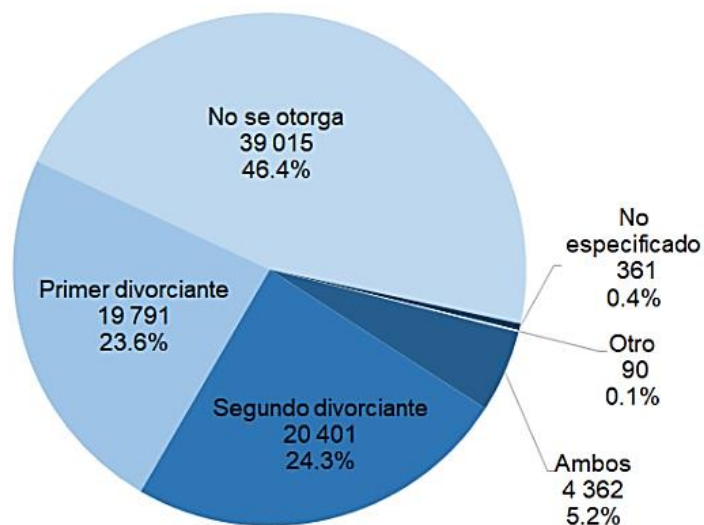
Fuente: INEGI a través de un comunicado de prensa núm. 550/2021

Cuando se efectúa un divorcio judicial, se deben acordar la división de bienes y, en caso de que los divorciados tengan hijos de por medio (nacidos dentro del matrimonio y menores de edad), también se discute quien se queda con la patria potestad y la pensión alimenticia que deberá pagar la contraparte.

Según las estadísticas de divorcios emitidas por el INEGI en 2021 (Gráfica 10) solo el 5.2% de los divorcios judiciales finalizados en ese año concedieron la custodia compartida (ambos padres), en el 47.9% de los casos, esta queda solo a cargo de uno de ellos y en el 46.4% de los restantes, no se le concedió a ninguno; esto ocurre porque los hijos procreados dentro de ese matrimonio ya poseen la mayoría de edad o, en su defecto, ya no dependen económicamente de ellos.

Gráfica 10

Divorcios judiciales según persona a quien se le asigna la custodia de los hijos



Fuente: INEGI a través de su comunicado de prensa núm. 550/2021

Cabe recalcar que el sistema donde el hogar y la crianza de los hijos es puramente responsabilidad de la madre afecta a ambas partes.

De manera oficial, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establece que, en caso de controversia, el juez a cargo es el que decidirá sobre la guardia y custodia de los menores, sin embargo, es de saber común que esta queda en la mayoría de los casos a favor de la mujer, en virtud de su “instinto maternal”.

En contraparte y como consecuencia, la sociedad ha normalizado y romantizado el concepto de “madre soltera” que consiste básicamente, en una familia monoparental matriarcal donde, en la mayoría de las ocasiones, no se cuenta con el apoyo económico o de crianza del padre biológico de los menores procreados, (padres ausentes) y como, en consecuencia, ambos roles encontrados en una familia tradicional deben ser cubiertos por la madre.

El mismo INEGI estima que al menos en el 67% de estos casos, las madres no reciben pensión alimenticia, por lo que 3 de cada 4 menores producto de un matrimonio culminado, no cuenta con el apoyo económico de su padre.

Según el INEGI, la proporción de hogares con jefatura femenina en México pasó del 17.4% en 1970 al 24.6% en 2010, también se tiene registro de 250 mil familias formadas por personas del mismo sexo, de las cuales el 68.8% tiene hijos. La mayoría de estos hogares están encabezados por dos mamás (Familiar, 2021).

1.4 Las familias diversas en México

Encaminándonos a las familias diversas, al introducir a la comunidad LGBTQ+ a la conversación, debemos tener en cuenta que, a pesar de que la homosexualidad siempre ha existido y tiene evidencia histórica, no fue sino hasta 1990 que fue retirada de la lista de trastornos mentales por la Organización de la salud (OMS), hace poco más de 30 años. También es relativamente poco el tiempo que se tiene visibilizando y normalizando la orientación sexual y la autoidentificación de la identidad de género (disforia)¹.

Tan solo en 2021, la Encuesta Nacional sobre la Diversidad Sexual y de Género (gráfica 11) emitió como resultado que en México más de un millón de personas se autoidentifican como gay mientras que alrededor de dos millones 300 mil se autoidentifican como bisexuales y poco menos de 500 mil como lesbianas. Aunque en comparación a la población actual del país de alrededor de 126 millones de habitantes, los resultados de esta encuesta son pequeños, se debe tener en cuenta que esta se realizó en tiempos de contingencia, por lo que este es un aproximado que no contempla a todos aquellos que la desconocían o no tenían acceso a ella.

Pese a lo anterior, no existe una manera oficial de saber de las familias que coexisten dentro de la comunidad LGBTQ+, pero, si retomamos la información de la expuesta en el Censo de Población y Vivienda, a partir de 2013 se comenzaron a registrar datos de padres del mismo sexo en diferentes estados de la república, visibilizando de manera involuntaria las familias homoparentales.

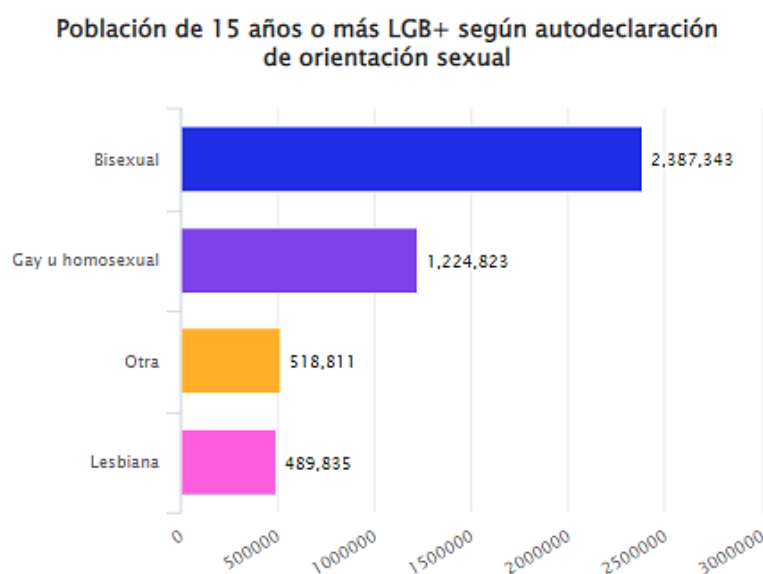
Se puede decir entonces que las familias LGBTQ+ son un hecho dentro de nuestro país; el rol de la mujer, el despertar y la libertad sexual, la educación universitaria

¹ Al hablar de la disforia de género, esta investigación reconoce a las personas trans con el descubrimiento de su identidad y no como una patología o enfermedad mental.

y, por consiguiente, el rol de la nupcialidad y la fecundidad, todo forma parte de la evolución de la familia actual.

En la medida que la familia es una institución social histórica y por tanto moldeable, es afectada por las políticas públicas, puesto que cualquier tipo de política se sustenta en una representación de lo que es una familia 'normal', del tipo y de la calidad de los vínculos familiares (conyugales, filiales y fraternales) que se establecen. También se aprecian visiones (generalmente estáticas) en relación con los derechos de sus miembros, entre ellos, los derechos a la integridad física y los derechos sexuales y reproductivos (Arriagada, 2007, p. 16).

Gráfica 11



Fuente: Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021

Las nuevas generaciones se centran en la búsqueda de la felicidad conyugal, de la mano de una estabilidad emocional, social y económica.

En ocasiones se deja de lado el tema de la decendencia, pasándolo a un segundo plano, y en muchas ocasiones ya sin considerarlo, ya sea por el simple deseo de no tener hijos o por cuestiones externas a ellos.

Por consiguiente, el registro de los nacimientos en el país va disminuyendo con el pasar de los años he incluso se empieza a hablar de la nulidad de decendencia dentro del matrimonio en las nuevas generaciones (si es que llega a existir un matrimonio legal).

Por otro lado, desde hace muchos años se ha aprobado (y normalizado) la ausencia de la figura paterna en familias monoparentales al grado de existir apoyos gubernamentales para estos casos (como el Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras). En consecuencia, dentro de la sociedad actual existen un sinnúmero de definiciones de “familia” diferentes, tanto en la teoría como la práctica, al punto de empezar su reconocimiento legalmente.

Recordemos que en 2022 se aprobó el matrimonio igualitario a nivel nacional. Todos estos tipos de familias diversas son reconocidos legalmente, y si bien aún no se han normalizado socialmente, la comunidad trabaja en su visibilización y aceptación.

- ¿Por qué aún hay contextos en los que se les trata de manera diferente?
- ¿Por qué no se les pueden dar las mismas oportunidades que a las familias “convencionales”?
- ¿Por qué se les siguen dando tratos “especiales”?
- ¿Por qué en cuestión de adopción los requisitos son más exigentes?
- ¿Por qué no se tienen en consideración teniendo en cuenta la cantidad de menores dentro de tutela gubernamental en contraste con el número de solicitantes a adopción?

Esta investigación esclarecerá las preguntas latentes sobre la adopción.

2. Menores en disponibilidad de adopción y padres en disponibilidad de adoptar.

Se sabe que dentro del proceso de adopción existen 2 protagonistas; el menor a adoptar (generalmente llamado “huérfano”), y la familia con el deseo de adoptar (que basándonos en el capítulo anterior, no en la descripción tradicional de papá y mamá).

Del lado de los adultos, tenemos a una familia, de muchos integrantes, una pareja o incluso una sola persona, con el deseo de ser padres y madres, y que buscan su propósito en el proceso de la adopción.

Del lado de los menores, las estrellas infantiles que por razones adversas no han podido permanecer dentro del seno familiar en el que nacieron consanguíneamente y que las autoridades correspondientes se han visto en la necesidad de retirarlos con el fin de velar por su integridad.

En este capítulo, veremos las razones por las cuales el menor en disponibilidad de adopción se encuentra en esta situación y como estar bajo tutela gubernamental no es la mejor opción para las infancias; también mostraremos la contraparte, las circunstancias que llevan a los adultos a adoptar y como el simple deseo de ser padres no es suficiente para iniciar y concluir un proceso de adopción de manera exitosa.

2.1 Los “huérfanos”; los menores en disponibilidad de adopción

Para este capítulo también se debe aclarar que coloquialmente el termino de orfandad es asociado a la muerte de uno o ambos progenitores; un menor que perdió a su padre o madre, a pesar de que aún este viva la contraparte, y se haga responsable de él, es considerado huérfano también.

Un dato curioso a considerar es que, al menos en México, podemos saber con exactitud cuanta descendencia tiene una mujer por el número de hijos biológicos que posee (y, por consiguiente, los menores que pierden una figura materna cuando esta fallece) gracias a que se les cuestiona “¿cuántos hijos tiene?” al

momento de realizar los Censos de Población y Vivienda en México. Sin embargo, esta pregunta “rutinaria” no se les hace a los hombres, por lo que solo podemos tener una idea de los hijos de que tiene basándonos en el número de menores residiendo en una casa biparental heterosexual, asumiendo que todos ellos son del hombre que reside con ellos.

Para la presente investigación, el término “huérfano” será usado de forma más compleja; se planteará la orfandad no solo con el fallecimiento de los progenitores sino también haciendo alusión a la pérdida de la patria potestad de la familia nuclear y extensa por negligencia y circunstancias adversas, pasando a estar bajo tutela del estado a favor de su integridad.

Cuando se habla de la integridad del menor es principalmente haciendo referencia al artículo cuarto Constitucional el cual establece que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Cuando se habla del interés superior de la niñez, la CNDH hace referencia a la prioridad que se le debe dar a los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) respecto a los derechos de cualquier otra persona con el fin de garantizar:

- Su bienestar físico, mental y personal.
- Una formación plena de manera personal, psicológica, sociológica y afectiva.
- Un desarrollo saludable de personalidad y autoestima.

Todo esto dentro de un ambiente idóneo, afectuoso y responsable socialmente hablando.

Al respecto, la Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) nos dice que:

La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales;

La igualdad, la no discriminación, la inclusión, el derecho de vida, a la supervivencia y al desarrollo; la participación, la interculturalidad, la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; la transversalidad en la legislación, las políticas públicas, las actividades administrativas, económicas y culturales, la autonomía progresiva; el principio pro-persona, el acceso a una vida libre de violencia, la accesibilidad, y el derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad también son parámetros comprendidos dentro del interés superior de la niñez dentro de nuestro país.

También se nos explica que existen entidades especializadas en garantizar dichos derechos; como actor principal tenemos al *Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)* creado en 2015 para garantizar que todas las políticas públicas que estén relacionadas a las infancias y adolescencias de México exijan, ejerzan y protejan sus derechos *no como objetos de protección, sino como responsables de decidir y opinar lo que consideran mejor para ellas y ellos.*

Teniendo esta información en cuenta, se sabe y sin necesidad de una búsqueda exhaustiva, que México no es precisamente el país idóneo para la cobertura de estos requerimientos. Como podremos ver a continuación, la población menor de edad en nuestro país sufre de carencias excesivas, al grado de ser mayor al de la población total de nuestro país.

2.1.1 El Interés superior de las infancias; un intento fallido.

En primera instancia tenemos que el *Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)* en colaboración con el *Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)* por sus siglas en inglés) emitió resultados respecto a la Medición de Pobreza en su edición de *Pobreza infantil y adolescente en México 2020*, donde se nos informa el incremento de la pobreza infantil en México.

En este se nos señala que el aumento o la disminución de la pobreza en la población no es equivalente a las variantes que surgen en la población menor de edad. Como podemos observar en la gráfica 13, hubo una disminución de la población total en situación de pobreza entre el 2008 y 2014, con una varianza de entre el 1.4% y 2.3%. Sin embargo, esto no se ha visto reflejado en la población menor de edad, la cual solo ha ido en aumento gradual del 53% con diferencias decimales en los mismos años, he incluso su disminución es menos evidente entre 2014 y 2018, donde la estadística de menores de edad disminuye un 4% mientras que la población total del 5%.

Gráfica 13

Porcentaje de población en situación de pobreza, población total de 0 a 17 años, 2008 - 2020



Fuente: Informe sobre Pobreza infantil y adolescente en México 2020, UNICEF Y CONEVAL

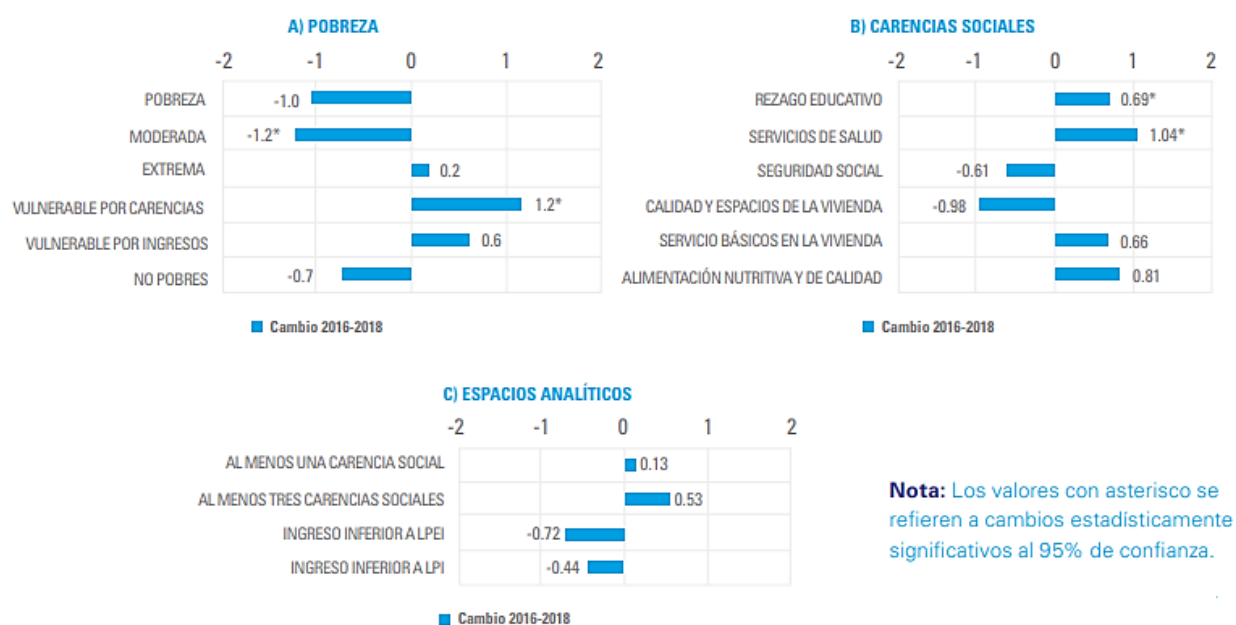
Lo anterior muestra que NNS en México experimentan la pobreza de una forma más acentuada que la población en general, lo cual puede generar afectaciones en su desarrollo y bienestar, y contribuye a perpetuar dinámicas de pobreza a lo largo del ciclo de vida (CONEVAL, UNICEF para cada niño, 2019, p. 5).

En este mismo informe, se nos explica que para 2020 el 43.9% de la población total de menores en nuestro país presentaba carencias de diferentes tipos.

Según la gráfica 14, las carencias no solo son a nivel monetario, también abarcan ámbitos educacionales, de salud, espacios o servicios básicos de vivienda, etc; en conclusión, cualquier aspecto que se relacione con tener una vida digna. El acceso a seguridad social y a la calidad en espacios de vivienda presenta incluso números negativos.

El aumento de la pobreza extrema eliminó el progreso que presentaba la pobreza moderada, y si bien esto puede ser resultado de un mal manejo de programas públicos, la realidad es que el incremento de estas carencias no deberían ser temas políticos, sino temas sociales.

Gráfica 14
Cambios en el porcentaje de personas de 0 a 17 años en situación de pobreza, 2016-2018



Fuente: Informe sobre Pobreza infantil y adolescente en México 2020, UNICEF Y CONEVAL

Por otra parte, y siguiendo la línea del *interés superior de la niñez* y como no está garantizado, al no tener acceso a la población a estudiar sin el consentimiento de padres o tutores, la información respecto a la violencia hacia la niñez es escasa, no obstante, *Save the children*, organización independiente que atiende programas de desarrollo relacionados a las infancias y adolescencias en más de 120 países del mundo, informa que tan solo en 2021, 7 NNS eran asesinados

diariamente y 37 más sufrieron violencia física, esto sin contabilizar los múltiples casos que no son identificados o denunciados. Para 2022, tan solo en el primer semestre se registraron 595 homicidios de NNS, y un aumento del 83.52% de reportes de violencia familiar con respecto al año 2015 (SaveMx, 2022).

Por otro lado, la *Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres* del 2015, nos informa lo normalizada que está la violencia como forma de disciplina en nuestro país, estando presente en más del 60% de la población menor de edad. Los castigos incluyen desde golpes en la cara, cabeza u orejas, o golpizas con una mezcla de las acciones anteriores; estas en ocasiones se presentan desde una edad temprana (INMUJERES Instituto Nacional de las Mujeres, 2020).

En consecuencia, el *Censo Nacional de Procuración de Justicia* reveló que, durante 2018, 88 mil menores de edad fueron presuntas víctimas de algún delito, y, en casos extremos, donde la violencia intrafamiliar llegó al fallecimiento, las estadísticas de mortalidad emitidas por el INEGI de ese mismo año registraron 1505 fallecimientos “violentos” de menores de edad, siendo aproximadamente el 20% dentro de viviendas particulares.

El Senado de la República hizo público a principios del año en curso que anualmente, al menos 5.4 millones de NNS son víctimas de abuso sexual en nuestro país, y de estos números, en el 60% de los casos, el agresor es un familiar o pertenece al círculo cercano a la familia (Senado de la república, 2023).

También la CNDH, con motivo de la celebración del 12 de abril como el Día Internacional del Niño o Niña en Situación de Calle, lanzó un comunicado hablado de la difícil accesibilidad de información dada las circunstancias precarias de los menores y el cómo esto impide precisión en datos al momento de tocar el tema de las infancias; sin embargo, la UNICEF estima que en 2020 (antes de pandemia) solo en América Latina y el Caribe existían más de 49 millones de menores en situación de calle (CNDH México, 2022).

Por otro lado, el SIPINNA también criticó la manera tan ambigua en la que se busca contabilizar a los ciudadanos en nuestro país, ya que las personas en

situación de calle no cuentan con el recurso de viviendas particulares u otros parámetros necesarios para su consideración en los censos, es por eso que solo podemos tener un estimado de 2 millones 400 mil menores de entre los 12 y 17 años que actualmente se encuentran adoptando estilos de vida callejeros para su supervivencia, en consecuencia de un entorno de pobreza, desigualdad y exclusión (Herrera, 2022).

No podemos afirmar que, por consiguiente de la información planteada, las infancias en nuestro país son puestas en disponibilidad de adopción o que pasan de manera directa a estar bajo tutela de instituciones gubernamentales, no obstante, es información crucial que debe tomarse en cuenta para los puntos que se tocarán en páginas posteriores.

Retomando el tema principal de este capítulo, “huérfano” no es solo aquel menor que no cuenta con familia consanguínea que lo respalde, también es aquel que, pese a tener familia de sangre con vida no puede hacerse cargo de él, ya sea por vivir en situación de precariedad, porque no cuenta con la estabilidad mental y/o emocional necesaria para criarlo o por otras circunstancias adversas que se encuentran fuera de su jurisdicción.

Frecuentemente, la orfandad pone a niños y niñas en una situación de vulnerabilidad, aunque el grado de vulnerabilidad puede depender también de otros factores, como su acceso a otras redes de apoyo que las cuiden cuando sus papás no pueden (Jimenez, 2021).

En consecuencia, según la UNICEF, solo en América Latina, existen más de 10 millones de niños en orfandad, México el país en segundo lugar, con mayor número de menores, alcanzando el 1.6 millones, aunque según datos oficiales del *Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia* (SNDIF) publicados en la CNDH (2019), en México existen más de 33,000 menores registrados en situación de orfandad.

Esto sin contar aquellos infantes que por efectos colaterales de la pandemia también fueron catalogados como huérfanos (con situaciones especificadas en la tabla 1), más de 131 mil menores de edad entrarían en esta categoría en 2021,

por la pérdida de uno o más de sus cuidadores/tutores a causa del COVID-19 (The Lancet, 2021).

Tabla 1

ORFANDAD Y PÉRDIDA DE CUIDADORES EN EL MUNDO

PAÍS	TUTORES PRINCIPALES			SUBTOTAL	CUIDADORES SECUNDARIOS			TOTAL
	MADRE	PADRE	AMBOS		ABUELA	ABUELO	AMBOS	
México	33,342	97,951	32	131,325	4,429	5,342	36	141,132
Brasil	25,608	87,529	13	113,150	8,567	8,577	69	130,363
India	25,500	90,751	12	116,263	1,132	1,766	9	119,170
EU	29,222	75,645	17	104,884	4,172	4,618	34	113,708
Sudáfrica	26,673	55,733	16	82,422	8,305	3,868	30	94,625

Información extraída de un estudio realizado por "The Lancet" en Julio 20 del 2021 y retomado por la gaceta de la UNAM

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) ha informado que hay al menos seis mil 866 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad a consecuencia de la pandemia, de acuerdo con datos recabados hasta junio de este año (Méndez, 2021).

En resumen, existen muchas circunstancias que no son favorables para que un menor se desarrolle plenamente, o, dicho en otras palabras, existen situaciones vulnerables que atenten con la integridad y seguridad de los NNS. Esto puede ser causa (o no) de los padres biológicos o sus tutores legales y, al no estar capacitados para el cuidado del menor, se inicia un proceso de pérdida de patria potestad.

2.1.2 Patria potestad: la precuela de la tutela gubernamental.

Como lo he recalcado al inicio del capítulo, no todos los niños en posibilidad de adopción son "huérfanos", sin embargo, este término es utilizado universalmente para referirse a los menores puestos en tutela gubernamental para su posible adopción. En este apartado, hablaremos de aquellas personas que han sido privadas de la patria potestad de sus hijos, o familiares consanguíneos y las circunstancias responsables de dicho despojo.

Partiendo del tema de la patria potestad, tenemos que esta es, según el Código Civil Federal, la regulación jurídica de los derechos y deberes de los hijos que se le reconocen a los padres dentro de la legislación civil y familiar, esto a favor de proveer protección, seguridad y desarrollo integral al menor.

Esta es ejercida (en su mayoría) por los padres consanguíneos del menor, ya sea por ambos o solo por uno de ellos en caso de que la contraparte la pierda o fallezca. En caso de que ninguno pueda ejercerla, esta pasa a los ascendentes siguientes inmediatos según lo determine un juez de lo civil o lo familiar.

Es importante antes de continuar, recalcar la relación entre patria potestad y guarda y custodia. Por un lado, la patria potestad hace referencia al poder de toma de decisión, los derechos y obligaciones, sobre todo legales que se tienen sobre el menor; mientras que la guarda y custodia está orientada al cuidado y asistencia, las formas de relacionarse y convivir que se tienen en el día a día, pero, sobre todo, el lugar donde residir. Esta división es común verla en casos de divorcio, donde los padres comparten la patria potestad (la toma de decisiones respecto al menor) pero no la guarda y custodia (ya que el menor reside la mayoría del tiempo con solo uno de sus progenitores). Para esta investigación, la patria potestad va de la mano con la guarda y custodia.

Cuando esta no puede ser ejercida por la familia nuclear o extensa del menor, se inicia un proceso jurídico de pérdida de patria potestad según el código civil de cada entidad federativa; lamentable y como podremos observar a lo largo de esta investigación, la información práctica de estos procesos es escasa y en ocasiones nula, al no existir registros de este proceso solo la información de la legislación.

Sin embargo, dentro de las circunstancias más comunes podemos encontrar:

- incapacidad mental del que la ejerce
- adicción a consumo de sustancias
- maltrato/violencia infantil
- abandono injustificado
- sentencia por delitos graves (pueden o no ser en contra del menor) ó

- cualquier actitud/acción que transgreda con el interés superior de la niñez

Es importante aclarar que el artículo 22 de la LGDNNA establece que las NNS tienen el derecho a vivir en familia y que la falta de recursos no puede considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de sus familiares con los que conviven ni podrá ser causa de la pérdida de patria potestad.

En estos casos, el menor es puesto de manera preventiva en albergues o casas hogar (tema a tratar más adelante). La mayoría del tiempo, la pérdida de la patria potestad no garantiza la disponibilidad inmediata del menor para adopción (se estima que su proceso puede llevar desde los 6 meses hasta los 2 años.), pero es de los pasos más importantes y el que más tiempo requiere del lado del menor a adoptar.

En caso de que el retiro de esta suceda a una edad avanzada, los lugares de acogimiento temporal terminan siendo sus residencias permanentes, hasta el momento de su adopción o, en su defecto, hasta su mayoría de edad e inserción a la sociedad como adultos.

2.1.3 Tipos de acogida; condiciones, irregularidades y carencias

En nuestro país existen actualmente 2 tipos de acogida; las Casas Hogar (CH) y el Programa de Familias de Acogida (PFG) o Familias de Acogida (FA).

Según el INEGI dentro del *Censo de Alojamiento de Asistencia Social (CAAS)*, el término legal para determinar al establecimiento que brinda alojamiento, alimentación y servicios para la vida plena del menor es “Casa Hogar”. Sin embargo, universalmente el término más utilizado es “orfanato” y la “Casa Hogar” es un término orientado a menores que cuentan con una familia que no posee los recursos para atenderlos y son atendidos por terceros, por medio de cartas responsivas o por el traspaso de la guarda y custodia a cambio de una remuneración económica simbólica; esto en ocasiones llega a prestarse a confusiones.

Dentro del CAAS se informó que en 2015 existían 879 Casas hogar para menores de edad, que eran el 19.5% de los alojamientos de asistencia social activos ese año. Por otro lado, la *Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF)* en su Diagnóstico sobre el derecho a la vida familiar y comunitaria de los NNA residentes en centros de asistencia social y de sus familias de origen incluido en su informe *Derecho a la vida familiar y pobreza. Niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza residentes en Centros de Asistencia Social México*, expone que, para 2020 se tenía registro de 946 Casas Hogar, donde 217 eran públicas y 729 privadas. La página de orfanatos México indica que tan solo en Ciudad de México hay 177 “orfanatos” funcionando actualmente.

El problema con esta confusión es que, a pesar de que cada una de las instituciones sociales tienen una razón social (orfanato, casa hogar, centro de asistencia, refugio) al momento de repartir los recursos, no queda claro a que lugares si les corresponde y a cuáles no. El sistema se encuentra tan saturado que la mayoría de las veces los menores se terminan repartiendo entre los centros que tengan espacio y puedan aceptarlos, las razones sociales se quedan de lado, en un intento por “acomodar” al mayor número de NNS posibles.

Como una alternativa de cuidado de los NNS, en nuestro país se lleva a cabo el Programa de Familias de Acogida (PFA) en 17 estados; Aguascalientes, Baja California, Sonora, Chihuahua (Familias de puertas abiertas), Durango, Morelos, Nuevo León, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato (Bienvenido a la familia), Colima, CDMX (Hogares de corazón), Michoacán, Hidalgo, Jalisco, Tabasco y Campeche. Esta medida, regulada por el gobierno, tiene el propósito de insertar a menores en casas temporales en un periodo temporal, sin fines de adopción. Los menores en este programa no están en disponibilidad de adopción, son aquellos que no pueden permanecer con su familia, ya sea por problemas legales o de otros indoles, y se tienen que distanciar de ellos más se espera que regresen a su familia consanguínea.

El problema con las opciones de acogida y cuidado de menores en disposición gubernamental es que la mayoría del tiempo los orfanatos, las CH y en su mayoría

todas las instalaciones de beneficencia en nuestro país son desatendidas por el estado, no cuentan con una regulación estricta que les exija cumplir con su propósito, el gobierno local y federal les dan recursos y esperan que hagan lo que puedan con lo que tienen, sin exigir cuentas claras o resultados periódicos, su única razón de ser es el mero hecho de que se hacen cargo de situaciones (y personas) de las que nadie más quiere saber o tratar (Godoy, 2014), llegando al punto en que los dígitos de los ingresos dependen de cuantos niños puedan acoger y, como en muchas otras situaciones en nuestro país, se sobrepone la cantidad antes que la calidad.

En el caso de las casas hogar, sus ingresos varían según la capacidad de menores que puedan albergar, tan solo en Oaxaca el año pasado el gobierno destinó más de 30 millones de pesos a las CH pertenecientes al estado, estas solo son 3; cada CH recibió un aproximado de 10 millones de pesos (Pacheco, 2022).

Los PFA tampoco se quedan atrás con el consumo de recursos ya que, según informes, al menos en la CDMX, el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de dicho programa es de 1 millón y medio. De forma individual, se destinan \$4,000 mensuales por cada menor en una Familia de Acogida (Programas Sociales, 2023).

Mientras más niños estén en un centro o FA, mayor es la cantidad que perciben; esto sin contar las donaciones de terceros que no son contadas dentro del presupuesto; en consecuencia, la desviación de fondos, la búsqueda de menores de forma ilegal y la corrupción del sistema no se hace esperar.

2.1.4 La corrupción dentro del sistema: una muestra

Un ejemplo claro y el escándalo más reciente respecto a estos centros es el albergue “La Gran Familia” en Zamora, Michoacán, que fue abierto a finales de los años cincuenta y estuvo activo más de medio siglo. Este centro se popularizó porque su dueña, Rosa del Carmen Verduzco Verduzco (Mamá Rosa), decidió dejar a lado los lujos que le ofrecía su familia para hacerse cargo de todos aquellos niños que “nadie más quería” (delincuentes, drogadictos, menores de edad embarazadas, etc), haciéndose llamar la madre de los huérfanos de México.

El centro tenía acuerdos con la SEP para disponer dentro de él instituciones educativas (kínder, primaria, secundaria y preparatoria) por lo que recibía recursos de la Secretaría de educación, también recibía dinero de la Secretaría de Salud para tener un médico privado. Entre las actividades recreativas, el centro contaba con una orquesta infantil que los hacía merecedores de donaciones de parte de la entonces Secretaría de Desarrollo Social y del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Canal Leyendas Legendarias, 2023).

En su tiempo abierto recibió visitas y donaciones de premios novel, escritores, historiadores, políticos y famosos. La misma reina Isabel segunda de Inglaterra le donó el gimnasio del albergue. Prácticamente se le tenía como una santa. Se calcula que tan solo en 4 años, entre 2009 y 2013 recibió más de \$820,000 de fondos gubernamentales; el total de los recursos entre públicos y privados que recibió en todo el tiempo que el refugio estuvo activo alcanza al menos 20 millones de pesos (AN, 2014).

Y entonces, el 15 de julio del 2014, después de una investigación por secuestro de menores, mamá Rosa fue detenida junto a otros 8 trabajadores del centro, que después se descubrió eran menores que en su momento habían llegado al refugio y ya no se les permitió salir.

Las investigaciones arrojaron que la mujer obligaba a los pobres a firmarles la pérdida de patria potestad de sus hijos, y luego ella los registraba a su nombre, para después, si era posible, darlos en adopción ilegal. Hoy en día no se sabe cuántos menores son (o fueron) legalmente sus hijos.

En el lugar se encontraron 592 personas, desde recién nacidos hasta los 40 años de edad; uno de los menores tenía una pierna gangrenada, otro más fallecido y en descomposición; nacidos ahí, menores en extrema pobreza que nunca fueron registrados, niños, adolescentes y adultos en el mismo lugar, sin divisiones, supervisión o restricciones, mayores de edad que pasaron toda su vida ahí y no conocían otra forma de vida, que no podían escapar.

Los delitos ascienden a trata de personas, prostitución y hasta venta de órganos; sin embargo, la mujer no fue apresada por ser una persona en estado senil. Falleció en 2018 por derrame cerebral y el caso de todos esos menores (y mayores también) de edad quedó impune.

El "remedio" actual, no solo es inadecuado, en realidad es contrario a lo deseado porque incluso, los centros de acogimiento se ven envueltos en la corrupción.

¿Cuántos otros centros pueden encontrarse así y el gobierno no hace nada? ¿Si el proceso de adopción es largo y tedioso, precisamente para que los NNS no se vayan con "cualquier persona", los lugares de acogida en nuestro país no deberían tener las condiciones suficientes para garantizarnos que los menores se encuentran mejor institucionalizados que en sus hogares disfuncionales o en las calles?

2.2 Futuros padres; los adultos en posibilidad de adoptar

A diferencia de lo que se cree, y como me he encargado de recalcar a lo largo de esta investigación, no solo las familias tradicionales (formadas por un hombre y una mujer en unión civil) pueden adoptar; en los últimos años ha ido en aumento aquellas familias diversas que presentan su solicitud de adopción a las entidades correspondientes.

La motivación para la adopción, igual que para la paternidad-maternidad biológica, va ligada al deseo de ser padre o madre, de verse cuidado y ayudando a crecer un niño, de formar una familia propia y de tener una comunidad más allá de uno mismo (Mirabent, 2012).

Lamentablemente, no existe información suficiente sobre algunos temas tratados en la presente investigación, los sitios oficiales del gobierno no cuentan con datos estadísticos precisos, incluso la página del SNDIF encargada de la transparencia respecto a la adopción infantil en nuestro país lleva caída poco más de un año, no hay en existencia los suficientes libros instructivos, guías para futuros padres o estudios al respecto; la mayoría de referencias a utilizar en este apartado vienen de Argentina y España, donde se ha estudiado y analizado más esta problemática, por lo que partiremos de ahí.

La *ICIF - Fundació Vidal i Barraquero*, una fundación dedicada a la salud y cimentada en España, en su publicación *Adopción y vinculo familiar. Crianza, escolaridad y adolescencia en la adopción internacional* nos habla de las percepciones erróneas que se tiene sobre la adopción.

Muy probablemente, lo primero que se nos ocurre cuando descubrimos que una familia desea adoptar, es que la pareja o uno de ellos es “infértil/estéril” (ambos términos hacen referencia a situaciones diferentes, por un lado la infertilidad habla de la incapacidad de una pareja para concebir y por otro la esterilidad corresponde a una anomalía medicamente comprobada que impide la reproducción) porque la realidad es que no está visibilizado/normalizado socialmente que una familia busque la adopción como primer método para formar una familia. Esta no es una idea, es una realidad; si bien en la actualidad, ya existen muchos casos diferentes, las principales familias en recurrir a la adopción, son aquellas que han buscado de muchas maneras tener un hijo biológico y por diferentes cuestiones no lo han conseguido.

¿Cómo ha quedado en su fantasía el hijo biológico que no han tenido? Ya que aquello que se espera y no llega con frecuencia se idealiza, y entonces lo que sí se tiene puede desvalorizarse (Mirabent, 2012, p. 31).

Por otro lado, existen casos en los que la familia ya tiene hijos biológicos y quieren “ahorrarse” el proceso de embarazo o los primeros años, considerándolos los más difíciles. También existe ese pequeño porcentaje de personas que genuinamente consideran el proceso de adopción como su primera opción ya sea en pareja o de forma monoparental.

Todas son familias completamente válidas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se les exigen, deben tener una visión centrada de la realidad, sin tratar la adopción como un método egoísta para cumplir deseos propios o idealizar el proceso, creyendo que al concluirlo se tendrá la familia que siempre han soñado.

La adopción infantil es un proceso largo y tedioso, que lleva a declinar a los postulantes en sus decisiones en cuanto se dan cuenta de la realidad. Se debe

pasar por un proceso en el que se les concientiza de que paternar de manera adoptiva y paternar de manera biológica, son situaciones diferentes.

...para “normalizar” la adopción se cae en “Es igual biológico que adoptivo, todos son hijos y niños”. Se niega entonces el valor que para los padres tienen las dos características también muy diferentes en muchos aspectos... (Mirabent, 2012, p. 33)

En muchos casos se tiene una idea romantizada de lo que es ser padre, una idealización de lo que es tener un hijo y lo que es relacionarse con él; este tipo de etapas deben superarse antes de que se comience el proceso (o a veces durante el mismo, según veremos más adelante), ya que choca con la realidad y esto puede afectar la conexión a desarrollar entre padre e hijo.

Se dice que muchas veces se debe pasar por una “etapa de duelo”, un proceso donde se acepte que los hijos biológicos no “llegarán” ya sea por cuestiones externas o por decisión propia.

De la misma forma, aquellos que desean adoptar como primera opción de formar una familia, sin darse cuenta pasan por una gestación psíquica (nido mental), donde, a pesar de no existir un embarazo literal, la conciencia va creando de manera mental y emocional la espera de un nuevo integrante a la familia.

Existen otras personas que desean adoptar por complacer a su pareja, por la necesidad de compañía, por intentar sanar una relación (matrimonios disfuncionales) por el miedo a quedarse solos o por no saber “quien los cuidará de viejos”. En estos casos la decisión aparte de ser egoísta muestra también desde un inicio el fracaso al que irá la relación padre/madre – hijo en un futuro, por lo que la adopción es completamente inviable.

Podemos observar cómo en todos los casos expuestos se aprecia la adopción desde diferentes perspectivas, y si bien algunas son más sólidas o validas que otras, la realidad es que en ocasiones están impulsadas por un sentimiento de necesidad y/o complacencia propia.

Si bien dentro del proceso de adopción existe una fase en la que se busca aterrizar a los adoptantes en un plano más centrado y menos fantasioso (mismo

que veremos más adelante) desde un inicio se debe ser consciente que más que cubrir la necesidad/deseo de los mayores a tener un hijo, el proceso de adopción infantil existe como una alternativa para cubrir las necesidades y el interés superior del menor en caso de que estas no sean cubiertas por su familia biológica; se debe priorizar el derecho de las infancias y adolescencias de tener un hogar, una familia y sobre todo un lugar al que pertenezcan y donde puedan desarrollarse de manera plena y óptima.

3. Proceso de adopción en México; historia, jurisprudencia y resultados

Como se mencionó con anterioridad, en nuestro país existe un registro de más de treinta y tres mil niños institucionalizados, y si bien este no es el mismo número de menores en disponibilidad de adopción, nos da una idea del panorama en el que nos encontramos.

Los centros no se dan abasto y no cumplen la función de brindar a los NNS los recursos y los espacios necesarios a los menores para que vivan una vida plena, esto sin contar la corrupción, las inconsistencias y el mal manejo en el que se encuentran algunos de ellos.

¿Cuál es la opción más viable para que los menores puedan tener una vida plena y encuentren un hogar? La respuesta “correcta” y el propósito principal de esta investigación es, ser adoptados. Pero tener la respuesta en palabras no significa que tengamos un plan de acción adecuado.

En este capítulo podremos apreciar más de cerca el concepto de adopción en nuestro país, cuáles son las formas de adoptar, cuál ha sido la evolución de este proceso en los últimos años y cómo aun así estos cambios no han sido suficientes para que este se considere un proceso exitoso.

3.1 Tipos de adopción

Fuera de lo que se puede llegar a pensar, existen varios tipos de adopción y cada uno tiene una serie de requisitos y procesos a llevar a cabo.

Dentro del Código civil, se mencionan 3 tipos; la adopción simple, la adopción plena y la adopción internacional; en este apartado nos gustaría agregar además aquellas reconocidas por otros medios; la adopción directa, y, por último, la que expertos en ciencias sociales y humanidades llaman como la adopción silenciosa, todas ellas serán expuestas de manera breve.

En primera instancia, la adopción simple era (porque ya no es legal) aquella que desarrollaba un vínculo civil únicamente entre adoptado y adoptante, es decir, el

adoptado no poseía vínculo alguno con la familia del adoptante, por lo que incluso fácilmente podía ser revocada; esto podríamos relacionarlo con el parentesco civil que se buscaba en el derecho romano (mismo que se retomará más adelante). Si bien esta tuvo su razón de ser, se consideraba poco beneficiosa para el adoptado pues le brindaba menor protección, por lo que fue derogada a nivel Federal en el 2013, sin embargo, estados como Campeche, Guanajuato, Guerrero y Jalisco aún la contemplan dentro de su Código Civil Estatal (Gamboa Montejano, 2016).

La adopción plena, la más común y la razón de ser de esta investigación, es aquella en la que el adoptado es equiparable a un hijo consanguíneo; posee los mismos derechos, deberes y responsabilidades, además de que extingue los lazos que se tienen de la familia consanguínea (esto excluyendo casos donde el adoptante sea cónyuge de algún progenitor del adoptado). Esta prácticamente incorpora al adoptado en la familia del adoptante como hijo legítimo.

En relación con los tipos de adopción, actualmente todas las entidades federativas contemplan la adopción plena, y es importante subrayarlo debido que en 1995 sólo 7 estados de la República habían efectuado estas reformas (Orta García, 2013).

Cabe destacar que la adopción Internacional, es una adopción plena, puesto que se integra a un adoptado en la familia de sus adoptantes, sin embargo, tiene la peculiaridad de ser promovida por ciudadanos de países extranjeros, por lo que no solo se tienen en consideración las leyes locales sino además las del país natal del adoptante. En este apartado también se incluye (pero no se limita) a extranjeros que residen de forma permanente en territorio mexicano.

Por otro lado, la adopción directa o de “entrega voluntaria” ya cuenta con una base sólida en nuestro país. Esta ocurre cuando el progenitor o tutor, se presenta en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el menor y lo entrega, renunciando a la patria potestad y aceptando cederla a él o los adoptantes (esto como un acuerdo previo entre ambas partes). Posteriormente, estos llevan a cabo un proceso de adopción más sencillo y rápido que el de una adopción de menores institucionalizados.

Por último, nos gustaría mencionar la adopción silenciosa, que pese a ser la más grave, (puesto que la mayoría de las veces incurre en el abandono y por consiguiente, es ilegal), es la más común en nuestro país. Esta ocurre cuando los progenitores no pueden hacerse cargo del menor bajo su tutela por situaciones adversas y las personas a su alrededor (normalmente abuelos o tíos), en un intento por mantener a la “familia unida” lo crían como propio. En todos estos casos nunca hay un papeleo, por lo que la custodia y patria potestad queda a cargo del progenitor aún si este no vuelve a tener contacto con el menor.

En estos casos no se debe incluir aquellos donde la madre y/o padre (ya sea en casos biparentales o monoparentales) buscan ayuda de crianza en su familia, puesto que en estas situaciones ellos siguen estando medianamente presentes.

3.2 Breve historia de la adopción, la evolución del proceso jurídico en México

Si damos una vista al pasado, podremos ver que la adopción no es una práctica reciente, se tiene registro de estos acontecimientos hace muchos siglos atrás en países como Egipto, Grecia y Roma (A. M. Ferrer, 1984). Incluso, la propia biblia posee un testimonio de adopción internacional; en Éxodo, se nos cuenta que una familia israelita, buscando la salvación de su último hijo, quien se veía amenazado por la ley de pena de muerte a los recién nacidos, colocó a su bebé en una cesta río abajo, donde una princesa egipcia lo encontró y posteriormente lo adoptó como propio, convirtiéndolo en príncipe de Egipto (Éxodo 2:1-10).

No obstante, en lo que respecta a la legalidad y un antecedente más acorde a lo que es la adopción en la actualidad, podemos encontrarlo en la antigua Roma; en el Derecho Romano se nos cuenta que esta era una práctica común (sobre todo cuando no había descendencia varonil en familias nobles), en el caso de la adopción plena, (prohijar), se buscaba una ruptura entre el anterior poseedor de la patria potestad para cedérsela al nuevo, creando un vínculo civil de patria potestad y “heredando” así el apellido de la familia, para que este no se perdiera y hubiera alguien para hacerse cargo de los negocios de la familia, etc. Esto permitía incluso

la adopción de personas mayores de edad ya casados y con hijos propios (A. M. Ferrer, 1984).

En México pudo haber sido una práctica igualmente común, no obstante, los primeros registros con los que contamos datan de la conquista española y la época colonial (Orta García, 2013), siendo este procedimiento muy parecido al de Roma, la búsqueda de descendencia.

...en virtud de que esta institución tuvo como origen el solucionar la falta de descendientes, no en el sentido de dar protección a huérfanos o consuelo a personas sin hijos, sino que se buscaba quién cumpliera con los ritos religiosos del adoptante cuando éste falleciera, perpetuar la dinastía y/o asegurar la sucesión de sus bienes patrimoniales (Gamboa Montejano, 2016, p. 3).

Hasta años recientes el concepto evolucionó a la preocupación por el bienestar del menor, puesto que antes la prioridad era el adulto a adoptar no el menor adoptado. Actualmente y como explicamos a lo largo de la investigación, el actual proceso de adopción está basado en el interés superior del menor, en que este tenga una vida óptima y un entorno donde pueda desarrollarse plenamente.

Los primeros registros que tenemos del concepto de adopción moderno datan de la Leyes de Reforma, específicamente la Ley Orgánica del Registro Civil emitida el 30 de enero de 1857, donde se hablaba de la obligatoriedad de inscribirse al registro civil, así como todo nacimiento, adopción, casamiento y fallecimiento (Presidencia de la República EPN, 2013). Se establecía la adopción como un acto del estado civil que debía ser aprobado de manera judicial y registrado por el estado civil (Rocha Soriano, 2014).

Esto fue desestimado en el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1870 y así continuó en el Código Civil emitido 1884, por lo que en esta época la adopción no fue regulada adecuadamente (Orta García, 2013; Rocha Soriano, 2014).

Es en 1917, cuando Venustiano Carranza, el primer jefe del Ejército Constitucionalista y por lo tanto, encargado del Poder Ejecutivo de la Nación,

expide la Ley sobre Relaciones Familiares e incluye un capítulo completo sobre adopción (Capítulo XIII), cabe destacar que en todos los Códigos Civiles a citar, este es el único que contiene una definición sobre adopción:

...es el acto legal para el cual una persona mayor de edad acepta a un menor como hijo, adquiriendo respecto de él todos los derechos que un padre tiene y construyendo todas las responsabilidades que el mismo reporta, respecto de la persona de un hijo natural.

Dentro de este se dice que la adopción ocurría solo entre una persona mayor de edad (21 años) y un menor de edad, se permitía la adopción monoparental, conyugal y “extramarital” (lo que posteriormente renombrarían como adopción simple), en caso de que en un matrimonio solo uno de ellos quisiera llevar la adopción a cabo, no se le adjudicaba la patria potestad al cónyuge, en el caso de las mujeres, esta solo era permitida si su esposo le daba autorización, en el caso de los hombres, el menor adoptado no debía vivir en la casa conyugal (artículos 221 y 222).

Para que esta se llevara a cabo era necesario el consentimiento del menor (en caso de que este ya hubiera cumplido los 12 años), el de su tutor o madre (o aquella persona que identificara el menor como mamá), y el de un juez o, en su defecto, el gobernador del territorio en el que él menor resida (artículos 223 y 224).

De los artículos 229 a 231 se aclara que el hijo adoptado tiene los mismos derechos y obligaciones que un hijo natural, al igual que el o los padres adoptivos adquieren los derechos y obligaciones respecto al adoptado como si fuera hijo natural. Esto limitándose única y exclusivamente a aquel (o aquellos) que adquirieron la patria potestad del menor (en caso de aquellos conyugues que solo uno de ellos adoptó).

Por último, respecto a dejar la adopción sin efecto, sucedía si el adoptante así lo deseaba y lo consintiera aquellos involucrados que accedieron a la adopción (artículos 232 y 233).

Posteriormente este fue abrogado por el código civil de 1928, mismo que entró en vigor hasta 1932; esto después de consumarse el movimiento revolucionario, considerando conveniente un ordenamiento civil que se aplicara en territorio nacional, el fuero federal y en el Distrito Federal (Rocha Soriano, 2014). En este se trataba el tema de la adopción en su Título Séptimo De la Paternidad y Filiación capítulo V; en él se dan requerimientos más específicos para el proceso de adopción entre los que destacan:

- La diferencia de edad entre adoptado y adoptante; el adoptante debía tener más de cuarenta años y comprender una diferencia de edad con su adoptado de mínimo 17 años (artículo 390).
- En caso de matrimonios, estos solo podían acceder a la adopción mientras ambos estuvieran de acuerdo, por lo que ya no era aceptada la adopción “extramarital” (artículo 391).
- La edad para que el menor consintiera su adopción ascendió a los 14 años (artículo 397).
- La abrogación de la adopción podía suceder sin que el adoptante emitiera una solicitud y según casos específicos: cuando el adoptado cometiera un delito merecedor a más de un año en prisión, cuando el adoptado acusase a l adoptante de un delito grave y si la comida escasea porque el adoptante cayó en pobreza (artículo 406).

Posteriormente, en 1998, se hacen cambios importantes al Código Civil por medio de inserciones y reformas, por el Distrito Federal en materia local para toda la República en materia federal (Orta García, 2013).

Ante la necesidad de dotar a la Ciudad de México de un Código Civil propio y habiéndose creado la Asamblea de Representantes del Distrito Federal por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de octubre de 1993, se le facultó a éste órgano de gobierno para expedir leyes que rigieran en el Distrito Federal. Fue así que adoptó en su totalidad el referido Código Civil de 1928 como texto legal aplicable para esta Ciudad (Rocha Soriano, 2014).

El cambio más trascendente es la integración de la adopción plena, suprimiendo la adopción simple hasta su derogación en 2013 misma de la que hablaremos más adelante. En estas reformas también se empezó a hablar del interés superior del niño, incluyendo los derechos del menor como prioridad, así como tratados internacionales y relativos al tema, sobre todo aquellos que tocaran el tema de abandono (Rocha Soriano, 2014).

Cabe destacar que el entonces Código Civil de 1928 (con reformas incluidas) es el actual Código Civil Federal; tal reforma fue aprobada en 2011 por la Cámara de Senadores y 2 años después, en 2013 por la Cámara de Diputados, siendo publicada este mismo año.

Entre lo más destacable del Título Séptimo De la Paternidad y Filiación, Capítulo V sección primera del actual Registro Civil podemos resaltar:

- Adopción monoparental únicamente si no se cuenta con un cónyuge, con un mínimo de edad del adoptante de 25 años y con una diferencia de edad con el adoptado de mínimo 17 años. Este cambio fue implementado en 1970.
- A diferencia de los Códigos anteriores, se aclara que el adoptante debe tener los medios y recursos para que el adoptado cuente con una vida plena.
- Los cónyuges o concubinos podrán adoptar únicamente si ambas partes están de acuerdo en ejercer la patria potestad del menor. La diferencia de edad de al menos uno de ellos con el adoptado, deberá ser mínimo de 17 años.

Todos los cambios ya mencionados entre la Ley sobre relaciones Familiares de 1918, el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales y el Código Civil Federal Actual, así como la evolución de los requerimientos de la adopción en nuestro país la podemos apreciar más a detalle en la tabla 2.

Tabla 2

Comparación de los cambios legislativos en materia de adopción en México		
<p>Ley Sobre Relaciones Familiares Capítulo XIII 1917</p>	<p>Código Civil para el Distrito y Territorios Federales Título Séptimo De la Paternidad y Filiación Capítulo V 1928</p>	<p>Código Civil Federal actual Título Séptimo De la Paternidad y Filiación Capítulo V</p>
<p>Artículo 220: La adopción es un acto legal por el cual una persona mayor de edad acepta a un menor como hijo, adquiriendo los derechos y responsabilidades de un padre respecto a su hijo natural.</p>		
<p>Artículo 221: Toda persona mayor de edad (21 años) que no se encuentre en legítimo matrimonio, puede adoptar a un menor.</p>	<p>Artículo 390: Los mayores de 40 años, que no tengan descendientes, pueden adoptar a un menor o a un incapacitado, aún si este es mayor de edad, con la condición de que entre ellos haya una diferencia de 17 años.</p>	<p>Artículo 390: El mayor de veinticinco años, libre de matrimonio, puede adoptar uno o más menores o a un incapacitado, aun cuando éste sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado y que acredite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medios para proveer la subsistencia, educación y cuidado de la persona a adoptar • Que la adopción es benéfica para la persona que trata de adoptarse • Que el adoptante es persona apta y adecuada para adoptar.

Comparación de los cambios legislativos en materia de adopción en México

<p align="center">Ley Sobre Relaciones Familiares Capítulo XIII 1917</p>	<p align="center">Código Civil para el Distrito y Territorios Federales Capítulo V 1928</p>	<p align="center">Código Civil Federal actual Título Séptimo De la Paternidad y Filiación Capítulo V</p>
<p>Artículo 222: Las parejas de casados pueden adoptar si ambos están de acuerdo.</p> <p>En caso de adopción simple dentro de matrimonios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La mujer puede adoptar si su marido se lo permite • El hombre puede adoptar libremente, pero el adoptado no puede vivir en la casa conyugal. <p>Artículo 231: Los derechos y obligaciones se limitan a la persona que hace la adopción.</p>	<p>Artículo 391: Las parejas de casados pueden adoptar siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo.</p> <p>Artículo 392: Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo en el caso del artículo anterior.</p> <p>Artículo 402: Los derechos y obligaciones que nacen de la adopción, así como el parentesco que resulte de ella, se limitan al adoptante y al adoptado.</p>	<p>Artículo 391: Los cónyuges o concubinos podrán adoptar, cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo que uno de ellos cumpla con la diferencia de edad de 17 años.</p> <p>Artículo 392: Nadie puede ser adoptado por más de una persona, salvo en el caso previsto en el artículo anterior.</p> <p>Los artículos 402 al 410, respecto a la adopción simple se derogan.</p>

Comparación de los cambios legislativos en materia de adopción en México

Ley Sobre Relaciones Familiares Capítulo XIII 1917	Código Civil para el Distrito y Territorios Federales Capítulo V 1928	Código Civil Federal actual Título Séptimo De la Paternidad y Filiación Capítulo V
<p>Artículo 223: La adopción puede efectuarse solo si es consentida por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El menor a adoptar (si este tiene 12 años o más) • Aquel que ejerce la patria potestad del menor o la madre (ya sea natural o que el menor la reconozca como tal) • El tutor del menor • El juez del lugar de residencia del menor 	<p>Artículo 397: La adopción debe ser consentida por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El que ejerce la patria potestad sobre el menor a adoptar • El tutor • Aquellas personas que hayan acogido al adoptado y lo traten como hijo (si es que no existe alguien que ejerza de su tutor) • El Ministerio Público del domicilio del adoptado • Del menor a adoptar si este tiene más de 14 años <p>Artículo 399: El procedimiento para hacer la adopción será fijado en el Código de Procedimientos Civiles.</p>	<p>Artículo 397: Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El que ejerce la patria potestad • El tutor del que va a adoptar • La persona que haya acogido al menor a adoptar por al menos seis meses y lo trate como hijo • El Ministerio Público del lugar del domicilio del adoptado • Las instituciones de asistencia social públicas o privadas que hubieren acogido al menor o al • incapacitado que se pretenda adoptar. • El menor a adoptar si tiene más de doce años <p>Artículo 399: El procedimiento para hacer la adopción será fijado en el Código de Procedimientos Civiles.</p>

Comparación de los cambios legislativos en materia de adopción en México

Ley Sobre Relaciones Familiares Capítulo XIII 1917	Código Civil para el Distrito y Territorios Federales Capítulo V 1928	Código Civil Federal actual Título Séptimo De la Paternidad y Filiación Capítulo V
Artículo 229: El menor adoptado tendrá los mismos derechos y obligaciones que un hijo legítimo.	Artículo 396: El adoptado tendrá para la persona o personas que lo adopten los mismos derechos y obligaciones que un hijo.	Artículo 396.- El adoptado tendrá para con la persona o personas que lo adopten los mismos derechos y obligaciones que tiene un hijo.
Artículo 230: El padre o padres de un hijo adoptivo tendrán los mismos derechos y responsabilidades que si fuere su hijo natural.	Artículo 395: El que adopta tendrá respeto de la persona y bienes del adoptado, los mismos derechos y obligaciones que tienen los padres respecto a la persona y bienes de sus hijos.	Artículo 395: El que adopta tendrá respecto de la persona y bienes del adoptado, los mismos derechos y obligaciones que tienen los padres respecto de la persona y bienes de los hijos. El adoptante dará nombre y sus apellidos al adoptado.

Comparación de los cambios legislativos en materia de adopción en México

Ley Sobre Relaciones Familiares Capítulo XIII 1917	Código Civil para el Distrito y Territorios Federales Capítulo V 1928	Código Civil Federal actual Título Séptimo De la Paternidad y Filiación Capítulo V
<p>Artículo 232: La adopción voluntaria puede dejarse sin efecto si así se solicita y cuando todas las partes participantes lo aprueben.</p> <p>Artículo 233: El decreto del juez aceptando una abrogación desvalida adopción.</p>	<p>Artículo 405: La adopción puede revocarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando ambas partes lo convengan, siempre que el adoptado ya sea mayor de edad • Por ingratitud del adoptado <p>Artículo 406: Se considera al adoptado ingrato cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cometa algún delito que merezca pena mayor a un año de prisión • Cuando el adoptado acuse jurídicamente al adoptante de algún delito grave que sea comprobable o que sea en contra del mismo adoptado • Si el adoptante rehúsa dar alimentos al adoptado 	<p>Artículo 410 A: La adopción plena es irrevocable.</p>

Paralelo a esto, el 25 de mayo del año 2000, durante la presidencia de Ernesto Zedillo Ponce de León se hace pública la Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En su artículo 4to, se nos dice que cualquier ley dirigida a NNS será teniendo en cuenta el “interés superior del niño”, comprendiendo este como:

se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

En el capítulo 7, sobre el Derecho a vivir en Familia, otro apartado, artículos 25 al 27, se nos explicaba que:

- En caso de que un menor sea privado su familia de origen, debe recibir protección del estado, y encontrarle una familia sustituta y esta a su vez brindarle los cuidados necesarios para su desarrollo, esta interacción podía concluir incluso en una adopción plena (y en su mayoría, era lo deseado) (artículo 25).
- Los organismos, municipales, estatales y federales deberán velar porque las normas dirigidas a la adopción de los NNS respeten su derecho y esta no sea beneficiosa económicamente hablando para ninguna de las partes (artículo 26).
- Respecto a las adopciones Internacionales, se debe asegurar que los NNS sean adoptados por nacionales de países que sus leyes de adopción y tutela se asemejen a las mexicanas en cuestión de bienestar (artículo 27).

Los cambios y adiciones hechas a estos artículos sucedieron durante 2017 y 2019 y éstas se mantienen hasta la actualidad. Entre lo más relevante podemos encontrar:

Artículo 26

- El SNDIF en coordinación con entidades de protección deben otorgar medidas de protección para los NNS que se encuentren en desamparo.

- El SNDIF debe asegurar que los menores:
 - Tengan con *prontitud* resuelta su situación jurídica con el fin de acceder a un proceso de adopción *expedito, ágil, simple y guiado por su interés superior*.
 - Puedan ser sujetos de acogimiento preadoptivo como fase dentro del proceso de adopción.
- Para que el punto anterior sea llevado a cabo con éxito, el SNDIF debe *registrar, capacitar, evaluar y certificar* a las familias adoptivas.
- Los certificados de idoneidad serán expedidos con una previa valoración técnica, por el SNDIF, los Sistemas de las Entidades o las Procuradurías de Protección, siendo estos los únicos validos para el inicio del proceso de adopción en cualquier entidad federativa (hablando de adopción nacional).
- El procedimiento judicial y administrativo de una adopción, puede ser llevado a cabo en cualquier entidad federativa sin importar la ubicación física del menor.
- El SNDIF en colaboración con los Sistemas de las Entidades y las Procuradurías de Protección, serán los encargados de dar seguimiento a la situación de NNS después de concluido su caso de acogimiento y/o adopción, incluyendo reportes de trabajadores sociales expedidos cada 6 meses durante 2 años después de la resolución de la adopción.

Artículo 27

- Las personas interesadas en adoptar a NNS bajo tutela gubernamental, deberán presentarse ante dichas instancias y presentar la solicitud correspondiente.
- Las procuradurías de protección llevarán a cabo la valoración económica, psicológica, de trabajo social y todas aquellas necesarias para determinar la idoneidad de la adopción, emitiendo como consecuencia el certificado de idoneidad.

Artículo 28

- En caso de que las Procuradurías de Protección detecten que no se consolidaron las condiciones para que el menor adoptado se adaptara a su familia preadoptiva, se buscará reincorporarlos al sistema y posteriormente, se les buscará una reasignación.
- En caso de detectar cualquier abuso al menor, o que se atente contra sus derechos, se revocará la asignación.

Artículo 29

En este se nos da un breve resumen de las facultades del SNDIF, los Sistemas de Entidades y los Municipales en coordinación con las Procuradurías de Protección: prestar servicios de asesoría y asistencia jurídica, llevar a cabo evaluaciones de idoneidad, y contar con un sistema de información y registro de aquellos que deseen adoptar o que ya estén en proceso de hacerlo.

Artículo 30

Las autoridades deben garantizar que los NNS sean adoptados de conformidad con el principio del interés superior de la niñez, que su opinión sea tomada en cuenta (en caso de que el adoptado sea mayor a 12 años), comprobar que la adopción no sea motivada por fines económicos,, estableciendo medidas de protección para evitar personas indebidas y garantizando así el respeto a la ley.

Artículo 30 Bis

- La persona que encuentre a un NNS en estado de desamparo familiar, deberá presentarlo ante las Procuradurías de Protección, el SNDIF o los Sistemas de las Entidades.
- Los centros de asistencia social solo podrán aceptar NNS por disposición de la Procuraduría de Protección.
- Queda prohibida la promesa de adopción durante el proceso de gestación, la adopción privada (sin intervención gubernamental), adopción con fines

económicos (incluidas compensaciones a funcionarios públicos), beneficios materiales o de otra índole.

- Pueden ser adoptados NNS que sean considerados abandonados o aquellos que no cuenten con alguien que ejerza su patria potestad y se encuentren dentro de tutela gubernamental. También aquellos menores que estén bajo tutela de alguien que manifieste por escrito su consentimiento (adopción por entrega voluntaria).
- Se dará preferencia de adopción a solicitantes mexicanos sobre extranjeros y a las adopciones nacionales sobre las internacionales.
- En caso de que los NNS cumplan la mayoría de edad, los Centros de Asistencia Social deben garantizarles las herramientas necesarias para su inserción a la sociedad.
- No se debe solicitar certificado de infertilidad como requisito de adopción.
- La adopción es plena e irrevocable.

Como podemos observar gracias a la información expuesta en este apartado, el proceso de adopción en nuestro país ha sufrido cambios constantes, entre reformas, y adiciones a la legislatura, desde hace poco más de 100 años; a esto se le agrega además la legislación familiar, que al ser de competencia local, cuenta con la intervención de los códigos Civiles Estatales.

3.3 Adopción: proceso administrativo, judicial y post-adoptivo

Como lo expresé anteriormente, en esta investigación solo hablaremos de la adopción infantil en su modalidad de “adopción plena” dentro del SNDIF, aclarando que, si bien cada entidad federativa posee su propio Código Civil Estatal, el trámite del SNDIF y los pasos a seguir es el estandarizado en todo el país y por consiguiente, el oficial y definitivo en México.

Por otro lado, es necesario destacar que en años anteriores existían instituciones privadas que también llevaban a cabo el trámite de adopción (el papeleo era expedido por el SNDIF pero las entrevistas, visitas y estudios requeridos, se hacían por fuera del sistema), y aunque esto garantizaba una mayor tasa de éxito

con el tiempo se considero peligroso y se decidió no retirar esta modalidad. Actualmente solo brindan asesoramiento y acompañamiento en el proceso.

En este apartado podremos apreciar como es el proceso de adopción del SNDIF más a fondo: del lado de los adoptantes, como es tramitar el certificado de idoneidad antes de tener un menor bajo su custodia y como se va evolucionando a partir de que el menor llega a su hogar. Del lado del menor adoptado, como es pasar de la institucionalización a la solicitud del informe de adoptabilidad. También hablaremos de los tiempos de espera en cada etapa y la tasa de éxito.

Para darle más contraste a la investigación, se añaden además testimonios de personas que han pasado por un proceso de adopción y comparten su experiencia por diferentes medios digitales, con el fin de concientizar e informar a otras personas.

Como bien menciona el SNDIF la adopción es:

...el medio por el cual aquellas niñas, niños y adolescentes que han terminado el vínculo con su familia biológica tienen la oportunidad de integrarse a un ambiente armónico, bajo la protección y el cariño de una familia...

...es una figura jurídica mediante la cual se termina el vínculo de una niña, niño y adolescente con su familia biológica para ser trasladado a la familia adoptiva que vele por su bienestar (Gobierno de México, 2020).

Y este, al ser un proceso relacionado al interés superior de los NNS y su integración a un hogar “ajeno” a su persona (puesto que, hasta antes del trámite de adopción, era desconocido para ellos), se debe de tener especial cuidado al momento de aprobar una solicitud de adopción, dado que el resultado será el hogar definitivo del menor y este debe ser capaz de garantizarle sus derechos y la satisfacción integral de sus necesidades.

Las Procuradurías de Protección y los sistemas DIF, en el ámbito de sus respectivas competencias, crearán los mecanismos necesarios para que los adoptantes cuenten con un procedimiento único, que permita que el trámite de adopción sea rápido, eficaz y transparente (Código Civil, artículo 30 Bis 10).

3.3.1 Proceso Administrativo

Requisitos

En primera instancia, los interesados deben cubrir una serie de condiciones mínimas al momento de iniciar el trámite, algunos ya mencionados en el apartado anterior puesto que se especifican en el Código Civil.

- Ser mayor de 25 años y tener pleno ejercicio de sus derechos.
- Tener 17 años más que el menor a adoptar (en el caso de adopción biparental, al menos uno de ellos deberá tener esta diferencia de edad).
- En el caso de adopciones monoparentales, estar libre de matrimonio.
- En el caso de adopción biparental, ya sea que estos estén legalmente casados o vivan en concubinato, ambas partes deben estar de acuerdo en la adopción y considerar al menor como hijo propio.
- Tener medios suficientes (y tener prueba de estos) capaces de cubrir alimentación, salud, educación y, en general la subsistencia del menor a adoptar.
- Que la adopción garantice el interés superior del niño.
- Que él o los adoptantes sean personas aptas mental y emocionalmente para adoptar.
- Que los adoptantes garanticen respeto a la persona a adoptar y sus bienes, y acepten que tendrá los mismos derechos y obligaciones que tienen los padres respecto a un hijo y que él adoptado tendrá los mismos derechos y obligaciones que tiene un hijo.

Cuando se este seguro que estos requerimientos son cubiertos, se debe acudir a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNS) solicitando la ficha de inscripción al curso de inducción para solicitantes de adopción.

Como explica el testimonio 1, todo los requisitos a cubrir, siempre serán con el único interés de velar por el interés superior del niño.

Testimonio 1

...en favor de los niños las instituciones tienen que ver que seas una persona idónea ¿ok? porque yo puedo, decir ay luces bien buena onda, denle dos, pero ellos tienen que investigar exhaustivamente que tú seas una buena persona (Canal El vuelo de una abeja, 2023, 39m25).

Curso de Inducción

En este se informa más a detalle los pasos a seguir durante el proceso de adopción, la importancia de que los NNS crezcan en un hogar que les garantice no solo sus derechos y necesidades, también cariño y sentido de pertenencia.

Se debe asistir y acreditar al 100%, de modo que sea expedida una constancia de asistencia y se incorpore al expediente.

Creación de Expediente

En el Curso de Inducción se les instruye como debe estar conformado su expediente y cuales son los documentos a anexar, tales como:

- Constancia de asistencia al Curso de Inducción impartido por la PFPNNS.
- Carta motivos dirigida al SNDIF, fechada y firmada por las personas solicitantes, especificando el perfil del menor que se desee adoptar.
- Copia y original de identificación oficial con fotografía.
- Copia certificada de las actas de nacimiento con una vigencia que no exceda de seis meses de expedición (adoptantes e hijos si es que se tiene).
- En caso de adopción biparental, copia certificada del acta de matrimonio o constancia de concubinato.
- Dos cartas de recomendación de las personas que conozcan su intención de adoptar, con sus correspondientes datos de contacto.
- Certificado médico expedido por el sector salud.
- Exámenes toxicológicos (se renuevan cada 6 meses hasta el término del trámite de adopción).
- Constancia laboral.

- Comprobante de domicilio con máximo tres meses de expedición (se debe renovar en caso de mudanza durante el proceso).
- Certificado de Antecedentes No Penales con antigüedad no mayor a seis meses, expedido por la autoridad federal y de la entidad federativa que corresponda a su domicilio o residencia habitual.
- Fotografías del inmueble en el que habitan las personas solicitantes que deberán ser como mínimo diez, en las que se incluya cada uno de los espacios de la vivienda y fachada principal (se debe renovar en caso de mudanza durante el proceso).
- Fotografías de convivencias familiares que deberán ser mínimo cinco.

El expediente se debe integrar en un lapso máximo de dos meses posteriores al término del curso de inducción y se entrega al SNDIF, quien les proporciona la Solicitud de Adopción, se calendarizarán las valoraciones, entrevistas y visitas domiciliarias y se irán incorporando al expediente.

Esto podemos observarlo en el testimonio 2, que nos cuenta cuales fueron para él los requerimientos más importantes cuando inició junto a su esposa su proceso de adopción.

Testimonio 2

Nos pedían que estuviéramos casados por más de 2 años y tener comprobante de ingresos, acreditar algún ingreso fijo y pues ya nada más esperar pasar el examen (Canal Azteca America, 2020, 0m48s).

Evaluación Psicológica

En esta etapa se realiza un análisis a los solicitantes respecto a su capacidad mental y emocional de ser padres.

Se les realizan entrevistas, exámenes psicométricos, y valoraciones que forman el perfil psicológico del solicitante; se buscan familias funcionales, que puedan brindarle al adoptado estabilidad física, psicológica y emocional, para su pleno desarrollo y descartando también que el menor se encuentre en situación de riesgo.

Al respecto, el testimonio 3 nos cuenta como dichas evaluaciones, vistas desde fuera pueden parecer “absurdas”, esto según expertos, se hace con el fin de despistar a los solicitantes, para evaluarlos y formar un perfil psicológico real.

Testimonio 3

... eran pruebas y pruebas de cientos de preguntas se selección múltiple... es que había unas preguntas que eran de foto, era algo como “conteste del 1 al 5, 1 siendo nunca y 5 siendo frecuentemente lo que aplica a la siguiente afirmación: a veces me levanto y quiero matar a alguien”

(risas) ¿De verdad habrá gente que conteste siempre o frecuentemente? Pues no sé, tal vez estoy exagerando, pero lo juro, lo juro que había preguntas muy locas y había otras que nunca le entendí la relevancia tipo “en realidad me hubiera gustado ser policía” (Soy Mamá por Adopción, 2021, Ep.6, 14m14s)

Es importante resaltar que en caso de que los solicitantes ya cuenten con hijos, o que el lugar donde residirá el menor a adoptar cuente con otros integrantes de la familia, a todos ellos también se les realizarán evaluaciones psicológicas, esto garantizando que será bien recibido no solo por los padres adoptantes sino también por su familia nuclear.

Dependiendo el caso se realizan un total de entre 4 y 10 sesiones y posterior a esto, los resultados se agregan al expediente de los solicitantes, se les hacen observaciones y se les remite a tratar los puntos relevantes en terapia con psicólogos externos, hasta que estos consideren que ya están listos para “darles el alta” y proseguir con la siguiente evaluación.

Evaluación Socioeconómica

Este paso y el siguiente es evaluado por Trabajo Social y, en resumen, esta etapa del trámite está hecha con la finalidad de determinar si el hogar al que llegará el adoptado, posee una solvencia económica estable. Se determina si se cuenta con condición de vivienda y con los ingresos necesarios para suplir las necesidades económicas del menor a adoptar.

Esto no quiere decir que se espera que los solicitantes tengan grandes ingresos de salario, posean grandes cantidades de dinero o propiedades, más bien hace

referencia a un espacio físico donde el menor pueda residir y que cuente con un sustento financiero capaz de suplir necesidades como alimentación, vestido, salud, educación y en general, la cobertura total de su bienestar.

Visita Domiciliaria

Por último, la visita domiciliaria es donde se valora si el lugar al que va a llegar a residir el menor es el idóneo para él. En esta no solo se revisa la casa, también el entorno; el jardín, la calle, en ocasiones se entrevista a los vecinos, etc.

Como podemos observar en los testimonios 3 y 4, como no existe una vivienda exactamente igual a otra, esta evaluación es diferente para cada solicitante y en caso de haber observaciones, se requerirá de una segunda (o más) visitas, aunque en ocasiones estas se pueden suplir con fotografías de las mejoras.

Testimonio 3

Ella seguía barriendo todo con la mirada de arriba abajo, de un lado a otro, como buscando algo... pero ¿cómo les explico la tensión? es que yo no podía creer en las cosas en las que se estaba fijando... hizo observaciones muy pertinentes como que teníamos que tapar un hueco que había entre un piso y otro de la casa, porque realmente por ahí se podía caer un niño y que pusiéramos barandales en las escaleras, hay personas a las que sí les han abierto cajones, ella abrió creo que un closet y vio por encimita pero nada más... (Canal Soy Mamá por Adopción Ep.7, 2021, 7m16s).

Testimonio 4

Te revisan la seguridad; en mi casa yo tenía escaleras, me pidieron que también comprara pues el barandal de seguridad, te revisan tu refrigerador... alacenas y pues más o menos como para darse una idea de cómo te alimentas... closet y esas cosas no me abrieron, de lo más básico, dieron un recorrido por toda la casa y revisaron cada habitación (Canal Soy Mamá por Adopción Ep.7, 2021, 8m31s).

Escuela para padre adoptivos / Taller para padres

Si bien este paso no es mencionado en la página oficial del SNDIF, es necesaria la asistencia a esta escuela en la mayoría de los estados para continuar con el proceso. Este curso no es individual (que se imparta a cada solicitante por separado al llegar a este paso) sino que se inicia de manera semestral o, en su defecto, cuando se tiene a un número considerable de solicitantes en la recta final.

En este curso se les enseña a los adoptantes a no idealizar la adopción, puesto que la paternidad/crianza de los menores que tendrán bajo su cuidado no es la misma a la de un hijo legítimo, los NNS institucionalizados han pasado etapas en su vida que niños en otras condiciones no conocen, por lo que se les enseña todo aquello que sea importante para el desarrollo de su paternidad/maternidad adoptiva, así nos lo cuenta el testimonio 3.

Testimonio 3

...entonces era importante que entendiéramos que la adopción por supuesto es muy linda y nos iba a permitir ser papás y cumplir ese gran sueño que teníamos, pero teníamos que saber que cuando recibiéramos a nuestros hijos íbamos a tener muchas alegrías y también pueden venir situaciones muy duras, nos recalcan la paciencia y el amor que íbamos a tener que darles porque esos niños han pasado por rupturas de manera que la crianza iba a tener que ser distinta...

En mi opinión era bueno que mostraran esa perspectiva, porque si solo le prestas atención a las historias románticas, no tienes manera de evaluar los pros y los contras y realmente definir cuales son las cosas con las que no vas a poder, o cuáles no vas a aceptar cuando te hagan una propuesta por el bien de todos es importantísimo. (Canal Soy Mamá por Adopción Ep8, 2021, 5m52.).

Una vez concluidas las evaluaciones, se elabora con los resultados un informe psicosocial el cual es sometido a un análisis por parte del Comité Técnico de Adopción (CTA) del SNDIF, quienes determinarán si se expide o no el Certificado de Idoneidad. Esta decisión es notificada personalmente y por escrito, adjuntando además los motivos de dicha resolución.

En caso de ser positiva, los solicitantes son integrados a la lista de espera para la asignación de un menor. La asignación se lleva a cabo en una Sesión de Asignación con el CTA, el cuál toma en cuenta el interés superior del niño, que sea libre jurídicamente hablando, y que se adapte al perfil de los solicitantes. La Asignación se notificará a los solicitantes de manera personal, por lo que solo se les hace una llamada previa confirmando su cita. En la mayoría de los casos, el hecho de llevar mucho tiempo en el proceso, ocasiona que la espera de dicha llamada sea aún más tortuosa y exasperante, tal es el caso del testimonio 4 que nos relata cómo fue en su caso.

Testimonio 4

Yo estaba en mi trabajo, me hablan antes como 9-10 de la mañana, miro el número y digo “este es el teléfono del DIF”, contesto y era mi psicóloga, la psicóloga del DIF y me dice “te hablo de aquí de DIF, ¿cómo estás?” y yo “sí, bien, ¿qué? ¡¿qué?! ¡¿QUÉ?! como este, dilo ya, déjate tú las formalidades” y ella muerta de la risa, me dice “pues te hablo porque tenemos una propuesta para ustedes”... (Canal Soy Mamá por Adopción Ep9, 2021, 9m42s).

Según estadísticas, el perfil más solicitado por los adoptantes es el de una niña menor a los tres años y al ser este el de mayor demanda, no siempre se les puede complacer por completo a los adoptantes. Incluso, en la mayoría de los casos, el perfil de los solicitantes se adapta mejor a un NNS que no encaja en el perfil del menor que ellos solicitaron, en estas ocasiones se les hace una propuesta a los posibles padres para que la tomen en consideración; este fue el caso del testimonio 5, que pasó de solicitar una niña a adoptar formalmente a un par de hermanas.

Testimonio 3

Nos proponen adoptar a 2 niñas, en menos de 1 año, nuestro sueño. Nosotros estábamos preparados para recibir a uno, ahí vamos a comprar otra silla para el auto, a comprar otra cuna porque la decisión creo que se tomó sola.

Ponemos en una balanza los pros y los contras y si es doble friega, doble gasto, pero es doble felicidad, y ellas tienen algo que siempre van a tener que es su sangre, su compañía, su mismo pasado; a nosotros nos pareció muy lindo que ellas pudieran compartir eso (Canal Soy Mamá por Adopción Ep9, 2021, 14m15s).

Se les proporciona a los solicitantes el Informe de Adoptabilidad del menor, el cual contiene la situación médica, jurídica, psicológica, social y pedagógica del menor, tal cual nos describe el testimonio 3, y en caso de que ellos acepten la asignación, la Dirección General de Integración Social se encargará de programar la reunión física de ambas partes (con previo consentimiento del menor).

Testimonio 3

Con lo primero que empezaron fue con el relato del proceso legal de las niñas, o sea, como habían llegado ahí, cuáles habían sido las gestiones que ellos habían hecho y por qué ahora ellas eran legalmente viables para dar en adopción. Nosotros hicimos todas las preguntas que teníamos al respecto de su pasado, queríamos estar tranquilos de que todas las personas que tenían que haber sido notificadas o consultadas sobre su adopción lo hubieran sido y que estuvieran de acuerdo que era lo mejor para ellas, nos dieron un reporte de su historia médica, nos dieron los resultados de sus evaluaciones psicológicas, de cómo estaban en su nivel de desarrollo, si presentaban algún retraso, nos hablaron de su alimentación, pero lo más emocionante fue cuando nos describieron a ellas cuando nos dijeron cómo eran sus personalidades y como eran físicamente (Canal Soy Mamá por Adopción Ep10, 2021, 5m36s).

Posteriormente inicia la etapa de convivencia, que en un principio es en el centro donde el menor se encuentre residiendo, posteriormente fuera de este (siempre con la supervisión adecuada) evaluando de esta forma el grado de compatibilidad, hasta que eventualmente el menor empieza a residir en la casa de sus adoptantes. El testimonio 2 nos cuenta como fue esta parte de su proceso.

Testimonio 2

Dos horas a lo mejor ir, después ya eran de 4 horas estar ahí y después son salidas ya de ir por ella la recoges 2 horas y la regresas a la casa cuna (Canal Azteca America, 2020, 1m39s).

3.3.2 Proceso Judicial y Post-adopción

Si de la observación se obtiene que la relación está marchando en los términos más prósperos, teniendo un proceso de adaptación adecuado, se presenta el caso ante el poder judicial. En esta parte, el juez debe valorar si los solicitantes cumplen los requisitos, de acuerdo con las pruebas y el expediente presentado y dicta la sentencia que decreta la adopción.

Existen casos que el proceso de pérdida de patria potestad del menor a adoptar está inconcluso y este ocurre mientras el menor ya está viviendo con sus padres adoptantes, otros en los que solo es necesaria la jurisdicción voluntaria y el proceso concluye en un lapso corto de tiempo.

Para concluir este paso, el registro Civil se encargará de emitir una nueva Acta de Nacimiento para el menor, donde los solicitantes figurarán como sus padres legalmente. Posterior a la adopción y durante la adaptación del menor a su nuevo entorno, se llevarán a cabo visitas y evaluaciones calendarizadas cada 6 meses durante los siguientes 2 años.

3.4 Los defectos del proceso de adopción en México, lo que se puede mejorar

Como pudimos observar a lo largo del capítulo, el proceso de adopción en México es un camino largo, desgastante y tedioso, que, si bien tiene su razón de ser (los juicios tienen sus propios plazos procesales, las valoraciones, visitas y entrevistas requieren su tiempo, y la asignación del menor a adoptar requiere también de un proceso de reevaluación de los solicitantes), el hecho de que el resultado para cada tramitación sea diferente, termina por desencantar a los solicitantes.

Ninguna familia es igual a otra, si bien el trámite es estandarizado, en la práctica ninguno es igual a otro, como nos lo hace ver el testimonio 5, aunque en la teoría el camino es el mismo para todos los solicitantes, la percepción que se tiene sobre la familia y la adopción termina afectando el proceso de los solicitantes.

Testimonio 5

...es muy tardado tener un proceso de adopción en México, piden muchos requisitos, solamente las personas casadas pueden acceder a una adopción, solamente si tienen mucho dinero pueden ingresar a estos procesos de adopción, cosas que cuando ya las contrastamos con lo que la ley permite hacer, vemos que es una situación diferente (Canal el Heraldo de México, 2023, 0m44s).

Los problemas principales del proceso de adopción son los prejuicios y el tiempo. El testimonio 6 nos cuenta como esto juega en contra al momento de si quiera considerar adoptar.

Testimonio 6

...la adopción es algo completamente desconocido para ti y tu única fuente de información son las creencias generales que en su mayoría son

erróneas y la cantidad de mitos y tabúes que existen alrededor, pues estas dudas se convierten en algo totalmente natural (Canal Soy Mamá por Adopción Ep24, 2022, 9m33s).

La diversidad dentro del proceso también juega un papel importante, todas aquellas familias que deberían ser reconocidas como tal y que el concepto de familia tradicional invisibiliza son afectadas al momento de iniciar un trámite; el testimonio 3 es un claro ejemplo de cómo estas sí presentan solicitudes de adopción, pero no es suficiente para que su proceso resulte exitoso.

Testimonio 3

Lo primero que nos impactó al llegar a la escuela de padres fue la diversidad de personas que buscan adoptar, habían familias de todo tipo, una pareja que tiene ya nietos bebés quería adoptar a una niña que conocieron siendo voluntarios de una casa hogar, parejas que eran una segunda unión y que uno de los 2 ya tenía hijos con su pareja anterior, personas que querían ser papá su mamá solteros o solteras ya con hijos biológicos que querían ampliar su familia, parejas como nosotros que estuvimos muchos años tratando de ser papás por la vía biológica y parejas que nunca consideraron los tratamientos de fertilidad asistida y se fueron directo a la adopción... (Canal Soy Mamá por Adopción Ep8, 2021, 3m46s)

Como muestra, podemos comprobar que, las adopciones monoparentales, si bien han estado presentes desde los inicios de la legislación sobre adopción, dentro de la sociedad son invisibilizadas e incluso mal vistas. El testimonio 7 nos relata como en su familia su hijo fue bien recibido, pero en su barrio fue una historia distinta.

Testimonio 7

Plática entre el adoptante y un integrante de su comunidad:

—Santiago, ¿y este quién es?

—Mi hijo.

—¿Tú hijo? ¿Y usted de dónde sacó a este muchachito?

—¿Cómo que de donde lo saqué? Yo no me lo robé, yo adopté.

—¿Adoptaste? ¿con quién?

—Solo.

—Ah, es que ahora como que le entregan niños a cualquiera.

(Canal Soy Mamá por Adopción Ep16, 2022, 17m44s)

Por su parte, las instituciones tanto públicas como privadas (cuando aún estaban facultadas para brindar el servicio de adopción) también tienen sus reservas respecto al tema. En los testimonios 1 y 5 podemos apreciar que este modelo de familia a pesar de ser respaldado por el Código Civil es estigmatizado y poco reconocido incluso dentro de las mismas instituciones.

Testimonio 1

La pregunta es ¿por qué estás soltera?, ¿qué tienes de malo?, que es la pregunta que además no solo te hacen las instituciones, sino te hace la sociedad y te hace todo el mundo cuando les dejas saber cuál es tu decisión sobre la maternidad, primero porque ser mamá soltera es una situación en México que aún es mal vista, creo que desde ahí, desde antes de empezar a hacer los trámites creo empieza ese sesgo con las madres solteras que quieren hacer una adopción (Canal Soy Mamá por Adopción Ep15, 2022, 5m35s)

Testimonio 8

Conversación al término del curso para padres entre la solicitante y un funcionario público del DIF estatal de Baja California contada por la adoptante:

...se me ocurrió hacer una pregunta — ¿cómo va a ser la entrega de los niños? o sea ¿cómo van a empezar a tomar los casos? ¿en qué orden van a tomar los casos para empezar la estimación o la búsqueda los bebés, de los niños?

— No pues, primero vamos a darle prioridad a las familias.

— Ok pero, ¿a qué familias?

— Pues a las familias - porque habíamos como tres madres solteras.

— Pues si pero, ¿a qué familias?

— Pues a las familias, papá y mamá.

— A ver - le dije - yo soy una familia monoparental

— No, es que tú no eres familia, familia es papá y mamá.

Entonces yo le dije - Yo quiero saber nada más una cosa importante ¿eso es tu opinión o es la opinión con la que se conduce el DIF?

— No pues es que eso es lo que es el movimiento del DIF

— No, no, no, es su opinión personal — lo interrumpe la subprocuradora

— Las familias monoparentales también son familia — dice la psicóloga, pero físicamente se hizo una división de pasos.

(Canal Soy Mamá por Adopción Ep15, 2022, 11m23s)

Las familias monoparentales siguen siendo estigmatizadas en pleno siglo XXI; el concepto de “familia tradicional” sigue siendo un daño colateral para aquellos que pertenecen a una familia que se sale del molde y por obvias razones este modelo de adopción no es promovido como se desearía, el testimonio 8 no dan su punto de vista al respecto.

Testimonio 8

...¿muchas personas desconocen que se puede hacer? Sí, lo desconocen, y si lo desconocen es porque no se promueve, y si no se promueven es porque socialmente no es aceptado o porque no es algo que se vea comúnmente (Canal Soy Mamá por Adopción Ep15, 2022, 24m34s).

Por el mismo camino de la estigmatización e invisibilización es que se encuentran las adopciones homoparentales, pero a niveles más extremos. Si bien la ley no hace diferencia respecto al sexo de los adoptantes, puesto que, dentro del parámetro de adopción biparental, solo se necesita identificar si su relación es matrimonial o de concubinato, la realidad es que los evaluadores aún tienen sus reservas respecto al tema.

Sabemos que actualmente en toda la república mexicana el matrimonio igualitario ya es un derecho y que esto también acredita que dichas parejas tengan acceso a los procesos de adopción en su modalidad biparental; sin embargo, los estigmas afectan la percepción que se tiene de estas familias. Tenemos como prueba las 5 adopciones homoparentales que se registraron entre 2015 y 2020 (García, 2020). Según el testimonio 8, el proceso de adopción en estos casos podría pasar como obsoleto dada la falta de actualizaciones.

Testimonio 8

Sin lugar a duda igual los procedimientos y las preguntas que hacen por estándar, digamos en las entrevistas de la psicóloga... hay unas preguntas que obviamente están un poco antiguas, por decirlo de alguna manera...

“entonces sí son 2 mujeres ¿quién es la figura masculina, paterna?” entonces respondíamos respetuosamente, diciendo pues nadie (Canal Soy Mamá por Adopción Ep15, 2022, 12ms).

Los prejuicios y estigmas no solo afectan a las parejas homoparentales durante el proceso de adopción, también lo hacen después de este.

Un ejemplo claro es el de la solicitud del pasaporte para menores. En este trámite, solo se solicitaba la aprobación de padre y madre, por lo que por mucho tiempo no era posible que una pareja homoparental viajara con su hijo, ya que, aunque en el acta de nacimiento del menor figuraran ambos padres, la manera en la que estaba formulada la solicitud hacía referencia explícita a una pareja heterosexual (hombre y mujer), lo que imposibilitaba el trámite.

Estas inclinaciones, aunque actualmente poco frecuentes, también pueden provenir de los mismos adoptantes. En años anteriores, el SNDIF daba la opción a los adoptantes de conocer y “elegir” al menor que desearan adoptar.

Esto derivaba en la búsqueda de menores con características “específicas” (tez blanca, ojos de color, que se pareciera físicamente al solicitante, que fuera bueno en los estudios, deportes, actividades culturales, etc.) por lo que esta modalidad se terminó por derogar. Actualmente cuando se habla del perfil del menor solo se especifica el sexo y la edad, aunque esto también termina incidiendo en perfiles de búsqueda repetitivos. Al respecto, el testimonio 9 nos explica como los menores “no deseados” terminan desplazados.

Testimonio 9

...no olvidemos a los adolescentes; los niños mayores de 12 años pueden decidir si quieren ser adoptados o no, de 12 años para arriba, pero la mayoría de los papás quiere adoptar bebés, no quieren adolescentes y mucho menos niños cercanos a la mayoría de edad, es más complicado, ya que traen una historia más fuerte con la cual lidiar (Canal Excelsior TV, 2016, 9m5s).

No obstante, el mayor problema dentro del proceso de adopción es evidente; el tiempo. Si bien no es fácil conseguir el certificado de idoneidad, la mayoría de las ocasiones, el lado administrativo y jurídico del proceso lo entorpece, al punto de que existen patrones que parecen reglas fundamentales.

Si bien este retraso no es nuevo, la verdad es que ha derivado a peor recientemente, ya que sabemos que las adopciones nacionales hasta 2018 tenían una tasa de éxito más alta; según datos de la Dirección de Estadísticas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tan solo en la Ciudad de México, del 2015 al 2018. se registraron 816 solicitudes de adopción, de las cuales fueron concedidas 399, es decir que durante este tiempo se tuvo una tasa de éxito del 48%.

¿Qué cambió en 2019 para que la tasa de éxito bajara al 6% con un registro de 7 adopciones en todo el año? La Ley General para la protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Sistema Nacional DIF.

Hasta antes de 2019 existían instituciones privadas que realizaban procesos de adopción de manera externa, de tal forma que las evaluaciones que normalmente hace el DIF y Trabajo Social se llevaban a cabo por fuera del sistema y este solo era notificado junto al poder judicial para que concedieran el papeleo y las actas de nacimiento al final del proceso.

Este método con el tiempo se consideró perjudicial, porque, aunque en su mayoría estos organismos eran consolidados “sin fines de lucro”, la inversión económica que se destinaba al proceso de parte de los solicitantes, o a las llamadas “donaciones voluntarias” que ingresaban cada que se iniciaba un nuevo trámite de adopción, eran inversamente proporcionales al tiempo que el proceso de adopción era concluido con éxito. En otras palabras, las adopciones por instituciones privadas solían aportar una mayor tasa de éxito porque mientras el tiempo de espera era mínimo, el dinero invertido era mucho.

Esto transgredía de manera sutil la LGDNNA, puesto que oficialmente no se adoptaba con fines de lucro y tampoco se beneficiaban los trabajadores públicos de estos movimientos (ya que el ingreso monetario lo recibían las entidades privadas), sin embargo, las partes involucradas sí que resultaban beneficiadas.

También debemos tener presentes aquellos centros que aseguraban la adopción cuando el menor aún se estaba gestando (como en su momento fue VIFAC);

daban “acompañamiento” a embarazadas en desamparo, les brindaban ayuda psicológica y económica, durante y después del embarazo, les garantizaban un hogar seguro para el menor y esto eventualmente derivaba en lo que hoy llamamos una adopción por entrega voluntaria.

Estas situaciones jugaban con los puntos ciegos de la legislación, lo que terminó por impulsar las adiciones a la LGDNNA necesarias para prohibir este tipo de procedimientos, ocasionando los números actuales; pocas solicitudes, pocas adopciones.

Esto obviamente no es beneficioso para los NNS, ya que, según expertos, cuando un menor es privado de cuidados familiares, repercute en su salud psicológica y emocional, autoestima y sentido de pertenencia. Genera trastornos de apego y dificultades cognitivas, también puede derivar en abuso de sustancias, violaciones de derechos humanos, desocupación laboral, embarazo adolescente, así como conductas violentas (Canal El Herald de México, 2019).

No se trata de que, con la integración de una niña, un niño o un adolescente a una pareja que durante años ha buscado tener una hija o hijo biológico, sin conseguirlo, su matrimonio o concubinato se consolide y, con ello, se terminen los problemas que, suponen, se derivan de esa capacidad no saciada de ser padres (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 2021).

Lo anterior expuesto no quiere decir que el proceso de adopción en nuestro país sea un fracaso. Los casos de éxito son menciones honoríficas que también debemos destacar. Según el Sistema de Desarrollo DIF, en 2022 se llevaron a cabo 28 adopciones, aumentando la tasa de éxito al 18% (Derechos de infancia y adolescencia en México, 2023).

Tan solo en el Estado de México, la modalidad de entrega voluntaria a tenido logros destacables; en el primer semestre del año en curso (2023) se han entregado 16 menores a nuevos hogares, sin contar con las más de 50 solicitudes que están en proceso.

El tema de la orfandad en nuestro país, en contraste con la tasa de adopción inconsistente año con año es un tema debatible, principalmente porque el sistema no puede hacerse responsable de tantos menores, pero tampoco puede darlos en adopción.

¿Se debe subir la tasa de solicitudes para subir la tasa de éxito? cuestionable, puesto que, pese a la casi nula afluencia de solicitudes, la tasa de adopciones es igual de escasa. Parece más que obvio que en caso de un aumento de solicitudes, el Sistema Nacional DIF seguirá trabajando de manera “lenta pero segura”.

Si bien fue un acierto observar con mayor detenimiento las instituciones privadas dedicadas a la adopción, fue un retroceso exigir que el proceso administrativo fuera manejado únicamente por el SNDIF, no porque no sea evidente el ingreso que estas percibían (que seguramente es bastante) sino porque por cuestiones monetarias nos olvidamos de lo que realmente es importante, los menores en disponibilidad de adopción. Claro que es importante que no se lucre con un proceso que debería ser gratuito, pero también es importante ver que está mal dentro del proceso del DIF que hace que los adoptantes recurran a otras instituciones a realizar un proceso que pueden hacer gratuito por parte del gobierno.

Una opción más viable y menos drástica, podría ser la modificación nuevamente al artículo 26 de la LGDNNA para que las instituciones tanto públicas como privadas trabajen en conjunto, implementando en estas últimas programas de transparencia y rendición de cuentas, de tal manera que se refleje que los ingresos no influyen en los procesos que llevan a cabo dentro de las mismas y que estas puedan retomar su labor, ya que actualmente solo brindan acompañamiento y asesorías.

De igual manera, en el ámbito administrativo, una mejoría podría ser que desde la contratación se incluyan evaluaciones y a lo largo de la vida laboral de los trabajadores impartir capacitaciones sobre inclusión y familias diversas, con el propósito de que todos los procesos de adopción se manejen de manera objetiva y sin distinción alguna.

No se debe olvidar que el interés superior del Niño es por el que se vela en todos los casos, procurando su bienestar, y en caso de que este sea violado, se buscará aquel lugar en el que si sea garantizado. En otras palabras, los solicitantes no tienen derecho a adoptar, los menores tienen derecho a unirse a la familia que más satisfaga sus necesidades.

Adoptar es un acto de amor. Darle un lugar dentro de una familia a una niña, un niño o adolescente que merece la restitución de ese derecho es el objetivo. En el Sistema Nacional DIF existe el convencimiento de que las familias pueden ser diversas, al igual que el número de sus integrantes. Por ello, apoya a cualquier persona idónea que quiera compartir su vida y su hogar (Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, 2021).

El tiempo de las adopciones exitosas es relativo, sobre todo cuando el solicitante no se encuentra preparado desde el principio, este debe ser consciente de sus debilidades respecto al proceso y trabajarlas antes de iniciar el trámite, para que sea capaz de concluirlo de manera exitosa en el menor tiempo posible.

En el caso del testimonio 3, la pareja ya había pasado por 5 años de intentos de concepción biológica, ya habían pasado por el luto y el nido mental, económica y emocionalmente llevaban mucho tiempo listos para la llegada de sus hijas, por lo que el proceso de adopción, al compararlo con su tiempo anterior de espera, no pareció demasiado.

Testimonio 3

Entre la solicitud de opción y el día de la entrega pasaron 1 año y cuatro meses ¡1 año y cuatro meses en total! se nos hizo cero largo, creo que estábamos preparados para que durara más, y aparte, comparado con los 5 años que llevábamos remando contra la corriente para embarazarnos, nos pareció un tiempo justo y se nos fue rápido... (Canal Soy Mamá por Adopción Ep6, 2021, 6m3)

Independientemente de todas las medidas preventivas, estas no serán suficientes si la sociedad sigue teniendo estigmas respecto a la adopción infantil.

Al respecto, Romero Velázquez, un egresado de la UAM Azcapotzalco, en su *Sistema de diseño enfocado a informar, difundir y sensibilizar acerca del proceso de adopción en México: Caso de estudio Ismael Piedra*, nos plantea una

propuesta innovadora y un poco arriesgada de como promover las adopciones infantiles en medios digitales y redes sociales, destacando la falta de sensibilización e información del rubro en nuestro país.

Si bien este tipo de medidas no garantizan una solución total a la problemática planteada (puesto que no hay manera de que 33 mil menores de edad sean adoptados de un día para el otro), si que servirían a largo plazo a concientizar a aquellos que tienen ideas erróneas sobre la adopción o que ni si quiera tienen una postura forjada al respecto.

Efectivamente el proceso de adopción en México es extenso, burocrático y hasta cansado, pero jugando las cartas correctas, siendo consciente de las ventajas y debilidades de tu caso específico, trabajar en ellas, empacar paciencia y en general, preparándote de manera consciente y realista para la odisea que vas a atravesar, seguramente podrás concluirla de manera exitosa.

Conclusión

Como pudimos ver al inicio de la presente investigación, el concepto de familia es diverso y cambiante, no se debería encasillar en características que terminen volviéndolo inaccesible para aquellos que su descripción no los contemple dentro de ella, puesto que todos los tipos de familias son válidas e importantes.

No obstante, la sociedad, los medios de comunicación, la educación en las escuelas; todo a nuestro alrededor nos dice que una familia está formada por un padre y una madre, probablemente dos hijos y un perro. La forma tradicional y “correcta” de familia se nos inculca en cosas tan simples y cotidianas que no nos detenemos a pensar en cuanto afecta a aquellos que no encajan en ese estereotipo, que no ven una representación de ellos en otros lados y los hacen creer que el tipo de familia que tienen está mal, que les dicen que les falta algo.

La presente tesis tiene como propósito darles visibilidad y voz tanto a los menores institucionalizados en disponibilidad de adoptar, como a las familias diversas y poner en manifiesto como el invalidarlas, en este contexto, perjudica particularmente la integración familiar.

¿Qué es necesario para llevar a cabo un proceso de adopción eficaz y exitoso? Esta es la pregunta que mejor describe el propósito de esta investigación, y que ahora sabemos que no es el dinero, las conexiones o lo desesperada que este sea una persona por adoptar. Es la estabilidad económica, psicológica y emocional, es tener una percepción realista de la paternidad, contar con un hogar digno, redes de apoyo y una familia extensa dispuesta a aceptar al menor que adoptes como si fuera tu hijo legítimo, pero, sobre todo, la paciencia y una mente abierta, puesto que este proceso es variante en cuestión de tiempo y repetitivo en cuestión de evaluaciones.

El aporte de esta investigación es la reformulación del concepto de familia, el reconocimiento de la orfandad y tutela gubernamental como una problemática prácticamente desatendida y el cómo pese a la hipótesis inicial, el problema real es la escasa demanda de menores a adoptar.

Por otro lado, es importante mencionar que el interés personal en la adopción infantil viene desde mi infancia; durante algún tiempo, la televisión estuvo invadida de historias narradas desde el punto de vista de los huérfanos (Heidy, Remi, Sandy Bell, Nana, etc); por lo que mi primer acercamiento a la orfandad fue a una edad temprana, con un anime llamado "Candy Candy". La protagonista, una niña abandonada en una casa hogar que le busca un sentido a su vida.

Al ser un tema tratado desde temprana edad, de cierta manera fue normalizado y aceptado de una manera diferente a como lo trata la sociedad en general, por lo que parece ser un buen tema para investigación, el cómo afecta lo que consumimos a temprana edad en nuestra percepción del futuro.

Porque desde pequeña no solo fui consciente de la orfandad y la adopción, sino que también acepté a esta última como mi primera opción de formar una familia propia y como las familias por adopción, como cualquier otra, también es una familia fidedigna.

Bibliografía

- A. M. Ferrer, F. (1984). Adopción. En M. J. Mendez Costa, *Derecho de Familia. Tomo I* (págs. 113 - 183). Rubinzal - Culzoni Editores.
- Amorós, P. (2004). *Acogimiento familiar*. Madrid: alianza Editorial.
- AN. (16 de julio de 2014). *Aristegui Noticias*. Albergue de #MamáRosa recibió más de 800 mil pesos del gobierno: <https://aristeguinoticias.com/1607/mexico/albergue-de-mamamosa-recibio-mas-de-600-mil-pesos-del-gobierno/>
- Arriagada, I. (2007). Familias Latinoamericanas: cambiantes, diversas y desiguales. *Papeles de población no.53*, 09-22.
- Arrom, S. M. (1991). PERSPECTIVAS SOBRE HISTORIA DE LA FAMILIA EN MÉXICO. En P. G. Aizpuru, *Familias novohispanas, siglos XVI al XIX* (págs. 389-399). Indiana: El Colegio de Mexico.
- Ayala, J. M. (2011). *Alegrías y gozos de los padres adoptivos*. Ciudad de México: trillas.
- Badia, J. A. (2023). Leyendas Legendarias E202: Mamá Rosa "La matrona del terror" [Grabado por J. A. Badia]. México.
- Bezanilla, J. M. (2013). La familia como grupo social: una conceptualización. *Alternativas en Canal Azteca Americana*. (3 de julio de 2020). Las adopciones en México. [Archivo de Vídeo] YouTube. <https://youtu.be/oBt8lW5UH4M?si=13dzh7RI6pWXFuz>
- Canal Azteca Noticias. (26 de junio de 2023). ¿Qué es la adopción de entrega voluntaria? [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/nX2CuXOHbuE?si=GxFsGfiwTS8Alvzf>
- Canal Cultura Colectiva. (9 de mayo de 2018). ¿Por qué el miedo a la adopción homoparental?. *P* [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/QdNRB7og8yo?si=fBgLHHU9nQI5-rvt>
- Canal del Congreso de México. (10 de mayo de 2021). Analizan impactos de orfandad en México. [Archivo de Vídeo] YouTube. https://youtu.be/sirC_mwoaRw?si=3UquFDwzobvJC_VR
- Canal El Herald de México. (23 de octubre de 2019). Adopción en México. Un proceso largo y Costoso [Archivo de Vídeo]. YouTube. https://youtu.be/R8XMMUMgvJE?si=T2Ss-FnD2u4_3JQ7
- Canal El Herald de México. (2 de noviembre de 2021). En México hay 131 mil 325 huérfanos por Covid. [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/lh5eNZuUeMg?si=hCqXpfGDama9IAoz>
- Canal El Herald de México. (4 de abril de 2023). Hijos adoptivos: cómo es el proceso de adopción en México. [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/s3l4xl3qNk?si=d8dFZ7rX5P-xAmll>
- Canal El Herald de México. (9 de mayo de 2023). Conoce la tarea de las Yayas de la Fundación Unido, las madres sustitutas. [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/UJ9oHN120KA?si=eH47exiH3brmb1aX>

- Canal El Herald de México. (12 de mayo de 2023). ¡30 mil menores esperan ser adoptados en México! Estos son los requisitos para hacerlo. [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/i35HnTI42cc?si=l3blqOartlgAvsQt>
- Canal Entrevistas MeganoticiasMX. (7 de junio de 2023). Adopción en México, un calvario burocrático. [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/wDf7G4OdZxQ?si=JuWeNURZsisBwBt5>
- Canal Excélsior TV. (29 de noviembre de 2016). El proceso de adopción de niños en México. [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/MEktDahLKhc?si=8v-1bkM7WEea7ZaS>
- Canal Justicia TV. (19 de mayo de 2022). Adopción y patria potestad [Archivo de Vídeo] YouTube. <https://youtu.be/inKg4FouyKA?si=dqt8Lv1KEIhXpNNJ>
- Canal Miguel Carbonell. (2 de diciembre de 2019). La pérdida de la patria potestad y los derechos de las niñas y niños: Ya lo dijo la Corte. [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/rpbmWFnDmkl?si=xJ8BAFMVAFt57oXf>
- Canal Nmás. (12 de junio de 2018). ¿Cuáles son los requisitos para adoptar a un niño en México? - Al Aire con Paola. [Archivo de Vídeo] Youtube. https://youtu.be/W5Rnw_AFKtc?si=iKUh6aXHASjJW87d
- Canal Leyendas Legendarias. (11 de enero de 2023). E202: Mamá Rosa "La matrona del terror" [Archivo de Vídeo]. Youtube. https://youtu.be/aiDVW_EaxCA?si=R71o8kgMSFk-ijr-
- Canal Luz Carreiro. (2 de junio de 2023). Ep. 49 "ADOPCIÓN MONOPARENTAL" con *Psicología*, @soymamadecorazon. [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/mQLbliH-FSY?si=0wuM8MILLbHy6YyH>
- Canal Soy Mamá por Adopción. (22 de marzo de 2021). ¡Empezamos el proceso! La solicitud y el estudio psicológico. [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/pvW7gjBfORs?si=8ha7eXEIOrf2TjYZ>
- Canal Soy Mamá por Adopción. (29 de marzo de 2021). La temida visita domiciliaria y el estudio socioeconómico [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/N-On-fQScgg?si=lyzsXMZTs9rL6UrK>
- Canal Soy Mamá por Adopción. (5 de abril de 2021). La escuela para padres adoptivos [Archivo de Vídeo]. YouTube <https://youtu.be/JVtMBQt9sjk?si=bPri4CLW7DGG8C12>
- Canal Soy Mamá por Adopción. (12 de abril de 2021). Esperando la llamada [Archivo de Vídeo]. YouTube. https://youtu.be/PIGVWUENwC8?si=AgZ9NdjXfEIWqPd_
- Canal Soy Mamá por Adopción. (19 de abril de 2021). El día en que por fin nos convertimos en papás [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/mubq5FQDsJM?si=7TXda4YthPDyyK4v>
- Canal Soy Mamá por Adopción. (25 de enero de 2022). Mujeres solteras que deciden adoptar [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/sOM-3Vru-pE?si=F8F2qi3xV8nzURuB>

- Canal Soy Mamá por Adopción. (22 de febrero de 2022). Soy papá soltero y por adopción [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://youtu.be/fWnUD5uPJBu?si=DuLkye9ilpTmOz6j>
- Canal Soy Mamá por Adopción. (31 de mayo de 2022). Dos mamás, una familia por adopción [Archivo de Vídeo]. YouTube. https://youtu.be/_cABoa2eSpA?si=SPTxmg9b_VSyEWCZ
- Canal Suprema Corte de la Justicia de la Nación. (19 de octubre de 2020). Cuadernos de *Psicología*, jurisprudencia. Adopción. [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/live/DdEOyK9rSY0?si=HE6J8e9nD2bsG6Wa>
- Canal TV UNAM. (4 de marzo de 2021). Las Familias Mexicanas, Características y Diversidad. [Archivo de Vídeo] YouTube. https://youtu.be/Gvvor0nLlJl?si=MzcRxBSpZ3o96x0_
- Canal UNAM_MX. (11 de marzo de 2014). Casa Cuna. [Archivo de Vídeo]. YouTube. *Psicología*, <https://youtu.be/tTOhoWBnrfY?si=mEaGHDqh13nDKG3g>
- CNDH. (2021). *Informe especial: Derechos de Niñas, niños y adolescentes en México. Diagnóstico y propuestas para su protección y garantía*. CNDH.
- CNDH México. (15 de 10 de 2022). *Día Internacional del Niño o Niña en Situación de Calle*. CNDH México: https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-del-nino-o-nina-en-situacion-de-calle#_ftn2
- CONEVAL, UNICEF para cada niño. (2019). *Pobreza infantil y adolescente en México 2008-2016 Dónde vive y que características tiene la población de 0 a 17 años en situación de pobreza*. Ciudad de México.
- Consejo Nacional de Población. (1999). *Familia. Cuadernos de Población*. Consejo Nacional de Población.
- Contreras, M. d. (2010). *Derecho de familia y sucesiones*. Ciudad de México: Colección Cultura Jurídica.
- Derechos de infancia y adolescencia en México. (05 de 05 de 2023). *Adopciones de niñas, niños y adolescentes en México*. Derechos de infancia y adolescencia en México: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2023/05/05/adopciones-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico/#:~:text=2022%20tambi%C3%A9n%20ha%20sido%20el,anualmente%2013%20adopciones%20en%20promedio>.
- Familiar, F. (17 de marzo de 2021). *Fernanda Familiar*. <https://fernandafamiliar.soy/atte-ff/familias-diversas-en-mexico/#:~:text=Las%20familias%20monoparentales%2C%20donde%20los,los%20pap%C3%A1s%20de%20los%20ni%C3%B1os>.
- Ferrufino, L. (1981). Polemica teorica sobre la familia y su papel en la sociedad. *Maguaré*, 159-176.
- Gamboa Montejano, C. (2016). *LA FIGURA DE LA ADOPCIÓN EN MÉXICO Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico, Instrumentos Internacionales, Jurisprudencia, Iniciativas y*

Opiniones Especializadas. Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis.

- García, C. (21 de junio de 2020). *En México, en cinco años sólo 5 parejas homoparentales han podido adoptar*. Milenio: <https://www.milenio.com/estados/en-mexico-adopcion-homoparental-solo-la-han-logrado-cinco-parejas>
- Gobierno de México. (06 de 04 de 2020). *Adopciones*. Sistema Nacional DIF: <https://www.gob.mx/difnacional/acciones-y-programas/adopciones>
- Godoy, E. (16 de agosto de 2014). *IPS Inter Press Service*. Los orfanatos mexicanos son agujeros negros para la niñez: <https://ipsnoticias.net/2014/08/los-orfanatos-mexicanos-son-agujeros-negros-para-la-ninez/>
- Gómez Pelló, E. (2010). *Introducción a la Antropología Social y Cultural*. Cantabria: Universidad de Cantabria.
- Gutiérrez Capulín, R. D. (2016). El concepto de familia en México: una revisión desde la mirada antropológica y demográfica. *Ciencia Ergo Sum*, 219-228.
- Herrera, L. (04 de 03 de 2022). *Reporte Indigo*. <https://www.reporteindigo.com/reporte/los-ninos-fantasma-sin-derechos-en-situacion-de-calle/>
- INMUJERES Instituto Nacional de las Mujeres. (2020). *Maltato Infantil*. Sistema de Indicadores de Género.
- Jiménez León, J. d. (2013). Descomposición y Recomposición en la familia mexicana . 2 *COLOQUIO "LAS FAMILIAS MEXICANAS EN LA ACTUALIDAD"*. CDMX: Instituto de Terapia Familiar Cencalli.
- Jimenez, G. B. (12 de 05 de 2021). *Nexos*. <https://datos.nexos.com.mx/un-pais-sin-papas-la-orfandad-que-podemos-atribuirle-a-la-violencia/>
- Martínez García, R. G. (2007). *La adopción en menores: retos y necesidades*. Asociación de Ayuda a la Adopción y a la Infancia (LLAR).
- Martinez, S. (19 de julio de 2015). *La Jornada*. En la impunidad, Mamá Rosa sigue operando, acusa activista: <https://www.jornada.com.mx/2015/07/19/politica/012n1pol>
- Méndez, F. (21 de 08 de 2021). *Gaceta UNAM*. <https://www.gaceta.unam.mx/casi-7-mil-huerfanos-en-mexico-otro-drama-de-la-pandemia/>
- Mirabent, V. (2012). *Adopción y vínculo familiar. Crianza, escolaridad y adolescencia en la adopción internacional*. Paidós.
- Nájar, A. (18 de julio de 2014). *BBC News*. Mamá Rosa, la mujer detrás del albergue del horror en México: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/07/140718_mama_rosa_michoacan_orfanato_mujer_an

- Orta García, M. E. (2013). La adopción en México. *Revista De Derecho Privado*(3), 173- 188.
<https://doi.org/https://doi.org/10.22201/ij.24487902e.2013.3.9009>
- Otero, M. F. (2018). *Los procesos de adopciones de niños, niñas y adolescentes*. Nuevos Aires: moveduc.
- Pacheco, A. L. (05 de octubre de 2022). *Grupo ONVI noticias*. DIF invierte 12.88% de presupuesto anual en sus tres casas hogares: <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/dif-invierte-1288-de-presupuesto-anual-en-sus-tres-casas-hogares/137409#:~:text=La%20respuesta%20expone%20que%20el,de%20administrar%20estas%20casas%20hogar>.
- Presidencia de la República EPN. (30 de 01 de 2013). *Gobierno de México*. Ley del Registro Civil: <https://www.gob.mx/epn/es/articulos/ley-del-registro-civil>
- Programas Sociales. (2023). *Programas Sociales*. Apoyo a familias de acogida temporal sin fines de adopción Bienestar en Hogares de Corazón 2023: <https://apoyoseconomicos.org/apoyo-a-familias-de-acogida-temporal-sin-fines-de-adopcion-bienestar-en-hogares-de-corazon/>
- Reséndiz Romero, J. G. (2002). *La sociología de la familia en México*. Universidad Autonoma Mexicana: <https://repositorio.unam.mx/contenidos/248659>
- Rocha Soriano, G. (2014). Evolución de la adopción en los ordenamientos civiles desde 1870 a la fecha. En J. A. Dominguez Martinez, & J. A. Sánchez Barroso, *Homenaje al maestro José Barroso Figueroa por el Colegio de Profesores de Derecho Civil, Facultad de Derecho-UNAM* (págs. 363-390). Colegio de Profesores de Derecho Civil Facultad de Derecho UNAM.
- SaveMx. (28 de abril de 2022). *Save the Children*. Save the Children llama a detener la violencia contra la niñez en México: <https://www.savethechildren.mx/save-the-children-llama-a-detener-la-violencia-contra-la-ninez-en-mexico/>
- Secretaría de Gobernación. (29 de 01 de 2009). *Secretaría de Gobernación*. https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2557&id_opcion=&op=448#:~:text=Se%20trata%20de%205%20por,polic%C3%ADas%20y%20bandas%20de%20delincuentes.
- Senado de la república. (01 de enero de 2023). *Senado de la república*. Necesario garantizar seguridad social a niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido abuso sexual: <https://comunicacionsocial.senado.gob.mx/informacion/comunicados/4747-necesario-garantizar-seguridad-social-a-ninas-ninos-y-adolescentes-que-hayan-sufrido-abuso-sexual#:~:text=Cada%20a%C3%B1o%205.4%20millones%20de,la%20senadora%20Josefina%20V%C3%A1zquez%2>
- Sinistema Nacional DIF. (27 de diciembre de 2021). *Gobierno de México*. Familias de acogida opción viable, efectiva y segura para restituir el derecho a vivir en familia: <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/familias-de-acogida-opcion-viable-efectiva-y-segura-para-restituir-el-derecho-a-vivir-en-familia?idiom=es>

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. (Junio de 2021). *Familia DIF*. La adopción: un acto de amor del ser humano:
<https://sitios1.dif.gob.mx/FamiliaDIF/index.php/ediciones/no-5-adopciones/247-la-adopcion-un-acto-de-amor-del-ser-humano>

Yescas Sandoval, A., & Rabelo Ramírez, J. (2018). Evolución de la familia mexicana y el impacto de su estructura en el bienestar individual. En C. Generales, *LAS CIENCIAS SOCIALES Y LA AGENDA NACIONAL Reflexiones y propuestas desde las Ciencias Sociales* (págs. 73-95). Consejo Mexicano de Ciencias Sociales.